

Sesion 44.^a ordinaria en 14 de Agosto de 1907

PRESIDENCIA DEL SENOR PUGA BORNE

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—El señor Sánchez solicita diversos datos del señor Ministro de Instruccion Pública.—Se aprueba un proyecto que autoriza la inversion de diversas sumas en el servicio del Ejército que no alcanzaron a pagarse con el presupuesto de 1906.—Se fija la tabla de primera hora para la sesion próxima.—Se aprueba un proyecto que concede la suma de cincuenta mil pesos para ausiliar a los hospitales.—El señor Zañartu don Enrique pide que se exima de Comision un proyecto que ha presentado sobre el personal de ayudantes de las escuelas primarias.—Después de algunas observaciones del señor Suárez Mujica, el señor Zañartu retira su indicacion, i pasa el proyecto a la Comision especial encargada de estudiar el proyecto sobre reorganizacion del servicio de instruccion primaria.—Se discute i aprueba en jeneral el proyecto que reforma la lei de patentes.—Se discute i aprueba en jeneral el proyecto sobre retiro forzoso en el Ejército.—Continúa la discusion particular del proyecto que fija la planta del Ejército, i, a pedido del señor Correa Bravo, queda para segunda discusion.—Se entra a la discusion particular del proyecto sobre vacunacion obligatoria i queda pendiente el debate.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con que inicia un proyecto para invertir cincuenta mil pesos en ausilio de los hospitales.

Oficio del Senado con que remite un proyecto que consulta fondos para terminar líneas telegráficas.

Informes de la Comision de Gobierno sobre dos proyectos de suplementos al presupuesto del Interior.

Informe de la Comision de Lejislacion sobre una solicitud de don Ricardo Dávila Boza relativa a pago de honorarios.

Informe de la Comision de Lejislacion sobre dos proyectos de suplementos al presupuesto de Justicia.

Informe de la Comision especial sobre el proyecto referente a la reglamentacion del trabajo.

Informe de la Comision de Policia Interior sobre un proyecto que consulta fondos para las reparaciones del Congreso.

Mocion del señor Zañartu don Enrique sobre el personal de ayudantes de las escuelas públicas.

Mocion del señor Lorca don Rafael sobre gratificacion a los empleados públicos de Taltal.

Mocion del señor Huneus don Alejandro para conceder, por una sola vez, a la viuda e hijos del súbdito español, don Felipe González Rodríguez, una pension de tres mil pesos.

Oficio del Tribunal de Cuentas en que comunica que ha objetado el decreto que espresa.

Solicitud de don Diego Sutil para construir un ferrocarril de Catapilco a Quintero.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente.

“Sesion 43.^a ordinaria en 12 de agosto de 1907.—Presidencia de los señores Pugo Borne i Villegas.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Astorquiza, Octavio
Barros E., Alfredo
Besa, José Víctor
Campillo, Luis E.

Campino, Carlos
Concha, J. Enrique
Concha, Malaquías
Corbalan M., Ramon

Correa Bravo, Agustin
Cox M., Ricardo
Cruz Díaz, Aníbal
Díaz B., Joaquin
Echáurren, José F.
Echenique, Gonzalo
Edwards, Raul
Espinosa J., Manuel
Figueroa, Emiliano
Flores, Marcial
Freire, Fernando
Gómez G., Agustin
Guerra, Jorje
Huneus, Alejandro
Izquierdo, Luis
Leiva, José Roman
Leon Silva, Samuel
Letelier, Aníbal
Lorca M., Perfecto
Lyon P., Arturo
Meeks, Roberto E.
Montenegro, Pedro N.
Ovalle, Abraham

Pereira, Guillermo
Pinto A., Guillermo
Pleiteado, F. de P.
Rios Ruiz, Víctor
Rivas, Ramon
Rivera, Juan de Dios
Rodríguez, Aníbal
Rodríguez, Enrique A.
Ruiz V., Eduardo
Salas L., Manuel
Sánchez, Roberto
Subercaseaux del R., F.
Vergara Correa, J.
Vial Carvallo, Daniel
Viel, Oscar

los señores Ministros
del Interior, de Rela-
ciones Exteriores, de
Justicia e Instrucción
Pública, de Industria
i Obras Públicas i el
Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, con el que remite los antecedentes relativos al ferrocarril transandino por Antuco, que han sido solicitados por el señor Barros Errázuriz.

Quedó a disposicion de los señores Diputados.

2.º De dos oficios del Honorable Senado:

Con el primero remite aprobado un proyecto de lei por el cual se consideran incluidos en la partida 85 del presupuesto de Instrucción Pública diversos ítem del mismo presupuesto.

Se mandó a Comision de Instrucción Pública.

I en el segundo comunica que, en sesion de 9 del actual, ha elejido Presidente al señor don Juan Luis Sanfuentes, i vice-Presidente al señor don Ricardo Matte Pérez.

Se mandó contestar i archivar.

3.º De un informe de la Comision de Hacienda recaido en los proyectos de lei que aumentan los sueldos de los empleados de las tesorerías fiscales de Santiago i Valparaiso.

4.º De un informe de la Comision de Guerra i Marina recaido en el mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que inicia un proyecto de lei por el cual se le autoriza para invertir en el servicio del Ejército

las cantidades que el propio proyecto espresa, que no alcanzaron a pagarse con el presupuesto de 1906.

5.º De dos informes de la Comision de Industria.

El primero, acerca de la mocion del ex-Diputado don Manuel A. Prieto, referente a la obligacion que se impone a los mineros de suministrar los datos necesarios para la estadística.

I el segundo sobre el proyecto remitido por el Honorable Senado, por el cual se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que se necesiten para regularizar las líneas férreas del Estado.

Quedaron en tabla.

6.º De un oficio del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha tomado razon, despues de objetarlo por estimarlo ilegal, del decreto número 1,481, de 2 del actual, espedido por el Ministerio de Guerra, por el cual se autoriza al director del Material de Guerra para jirar contra la Tesorería Fiscal de Santiago hasta por la suma de treinta mil pesos para continuar la construccion de un almacen en los Arsenales de Guerra, e imputa el gasto al ítem 274, partida 1.ª del presupuesto de Guerra.

Se mandó a Comision de Guerra i Marina.

7.º De los poderes que acreditan Diputado por el departamento de Rere, en la eleccion extraordinaria que tuvo lugar el 4 del presente, al señor don Emiliano Figueroa.

Se mandaron a Comision Permanente de Elecciones.

Se pasó a tratar de los asuntos de fácil despacho anunciados en la sesion anterior.

Se puso en discusion jeneral i particular a la vez, i fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que se necesiten para regularizar las líneas férreas del Estado, establecer doble vía, nuevas estaciones i paraderos o ensanchar los existentes, como asimismo las aguadas i canteras necesarias para su explotación i para los trabajos de obras nuevas i conservacion de la vía, debiendo hacerse la espropiacion en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857.

Esta lei rejirá por el término de diez años

a contar desde su publicacion en el *Diario Oficial*."

Se puso en seguida en discusion jeneral el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir en el servicio del Ejército diversas cantidades que no alcanzan a pagarse con el presupuesto de 1906.

Usó de la palabra el señor Concha don Malaquías.

Cerrado el debate se puso en votacion el proyecto i fué aprobado en jeneral por asentimiento unánime, quedando su discusion particular para otra sesion.

El señor Puga Borne (vice-Presidente) anunció dicho proyecto para la tabla de primera hora de la sesion próxima.

Prestó juramento i quedó incorporado a la Sala el señor don Emiliano Figueroa, Diputado electo por Rere.

El señor Correa Bravo solicitó el asentimiento unánime de la Cámara para discutir inmediatamente el proyecto que reforma el artículo 79 de la lei de Impuestos sobre Alcoholes.

Quedó sin efecto esta peticion por no haber contado con la unanimidad requerida.

El señor Puga Borne (vice-Presidente) puso en segunda discusion las indicaciones que quedaron para este trámite en la sesion anterior.

El señor Leiva modificó la indicacion que habia formulado en la sesion anterior en el sentido de que en las sesiones especiales de los mártes i de los miércoles se trate, a continuacion de los proyectos referentes al Ejército i del que crea el departamento de San Vicente, de los que crean los departamentos de Villarrica i Rio Bueno.

El señor Correa Bravo renovó las observaciones que hizo en una sesion anterior acerca de la instalacion de un lazareto para varicosos en el barrio de la Recoleta, i terminó pidiendo al señor Ministro del Interior que se sirviera remitir a la Cámara el informe que debe haber pasado el Consejo de Higiene con motivo de este hecho.

Contestó el señor Vergara (Ministro del Interior) i usó, ademas, de la palabra sobre el mismo asunto el señor Concha don Malaquías.

El señor Leiva llamó la atencion del Gobierno hácia la necesidad de llevar a efecto cuanto ántes la construccion del edificio para la cárcel i cuartel de policía de La Union, por ser inadecuado el edificio en que funciona el primero de estos establecimientos.

El mismo señor Diputado formuló diversas observaciones respecto de la necesidad de dotar de un edificio hijiénico a la escuela superior de hombres de la Union i sobre la conveniencia de completar el personal de maestras de la escuela superior de mujeres de dicha ciudad.

Contestó el señor Figueroa (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).

El señor Concha don Juan Enrique llamó la atencion del señor Ministro de Justicia hácia las malas condiciones hijiénicas de la cárcel de Taltal.

Análogas observaciones hizo respecto de la cárcel de Antofagasta el señor Concha don Malaquías.

Contestó el señor Figueroa (Ministro de Justicia) i usó ademas de la palabra sobre el mismo asunto el señor Viel.

El señor Concha don Malaquías solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior a fin de que se sirva remitir a la Cámara los antecedentes relacionados con un decreto espedido por el Intendente de Concepcion en que se ordena pagar a un empleado de la Intendencia ciertos trabajos que se dicen efectuados en el edificio de la Escuela Normal de esa ciudad; i los antecedentes relacionados con el denunció que se hizo hace algun tiempo en la Cámara contra el mismo funcionario de que uno de sus parientes figurase en las listas de pago del personal de policía, como guardian de la misma.

El señor Barros Errázuriz recomendó al señor Ministro de Instruccion Pública la conveniencia de estudiar un proyecto de lei tendente a colocar en la misma condicion a los profesores de los liceos de niñas, en lo que se refiere a sueldos i premios, que a los demas empleados de la instruccion secundaria.

El señor Rios hizo indicacion para que en las sesiones de los mártes i de los miércoles se acuerde preferencia al proyecto sobre vacunacion obligatoria, a continuacion del que establece el retiro forzoso de los militares i

del que fija la planta de oficiales del Ejército.

El señor Letelier recomendó al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública que se sirviera ordenar que se activen los trabajos de construcción del Palacio de Bellas Artes.

Contestó el señor Figueroa (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).

A indicación del señor Villegas se acordó, por asentimiento unánime, eximir del trámite de Comisión el proyecto de ley que autoriza la inversión de la suma de quince mil cuatrocientos veintinueve pesos cuarenta centavos en atender al pago de los cuadros adquiridos para el Museo de Bellas Artes que pertenecieron a la sucesión de don Ramon Cruz; i a pedido de los señores Freire i Pereira se acordó discutir sobre tabla el referido proyecto.

Puesto en discusión jeneral i particular a la vez, fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime.

El proyecto aprobado dice así:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de quince mil cuatrocientos veintinueve pesos cuarenta centavos en atender al pago de los cuadros adquiridos para el Museo de Bellas Artes, que pertenecían a la sucesión de don Ramon Cruz”.

El señor Lorca don Perfecto solicitó que se dirijiera oficio al señor Ministro de Hacienda pidiendo que se sirva remitir a la Cámara los siguientes datos:

1.º Estado actual del juicio o juicios que el Fisco ha debido iniciar para reivindicar o anular la entrega de terrenos salitrales hecha a la concesión Ondarza en Tocopilla.

2.º Copia de la demanda o demandas respectivas.

El señor Izquierdo don Luis recomendó al señor Ministro de Justicia la conveniencia de estudiar un proyecto de ley con el objeto de establecer colonias penales.

Contestó al señor Figueroa (Ministro de Justicia).

El señor Espinosa Jara recomendó al Gobierno la conveniencia de activar el juicio que hai pendiente sobre espropiación de los terrenos que ocupa el pueblo de los Vilos.

Se dieron por terminados los incidentes i se procedió a votar las indicaciones pendientes.

La del señor Ruiz Valledor, modificada por el señor Leon Silva, para discutir en las sesiones de los martes i miércoles, en primer lugar, el proyecto i reforma de ley de patentes i en seguida los proyectos sobre retiro forzoso i planta del Ejército, fué aprobada por veintitres votos contra dos, absteniéndose de votar un señor Diputado.

La indicación del señor Echenique don Gonzalo, para discutir en las mismas sesiones, a continuación de los proyectos relativos al Ejército, el que crea el departamento de San Vicente, modificada por el señor Leiva, para incluir los proyectos sobre creación de los departamentos de Villarrica i Rio Bueno, fué desechada por trece votos contra doce, absteniéndose de votar un señor Diputado.

La del señor Rios, para discutir en las espresadas sesiones del martes i miércoles, a continuación de los proyectos referentes al Ejército, el de vacunación obligatoria, fué aprobada por asentimiento unánime.

Dentro de la órden del dia se pasó a tratar del proyecto que establece reglar el pago de salario a los obreros de las minas i otros establecimientos industriales.

Puesto en discusión jeneral el referido proyecto, no usó de la palabra ningun señor Diputado i se declaró cerrado el debate.

Puesto en votación fué aprobado en jeneral el proyecto por asentimiento unánime, acordándose pasar inmediatamente a su discusión porticular.

Se puso en discusión el artículo 1.º i usaron de la palabra los señores Pinto Agüero, Concha don Malaquías i Huneeus don Alejandro, quien hizo indicación para suprimir en la frase final del inciso 1.º “salvo estipulación escrita en contrario”; la palabra “escrita”.

Por falta de número se levantó la sesión a las cinco horas quince minutos de la tarde.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciuda lamos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Las subvenciones que se consultan en el presupuesto vijente para la mayor parte de los hospitales de la República, son las mismas con que se les ausilia desde hace varios años,

El creciente desarrollo que han alcanzado últimamente estos establecimientos i el alza considerable de los artículos de primera necesidad, hacen del todo deficiente la subvencion fiscal con que cuentan para su sostenimiento, de tal modo que, si el Fisco no acude en su auxilio, se verán muchos de ellos en la necesidad de clausurarse por falta de elementos para continuar prestando sus servicios al público.

En vista de estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) en auxiliar, durante el presente año, a los hospitales de la República.”

Santiago, 7 de agosto de 1907.—PEDRO MONTT.—*Luis A. Vergara*.”

2.º Del siguiente oficio del Honorable Senado:

“Santiago, 12 de agosto de 1907.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir, en el año en curso, la cantidad de veintidos mil ciento sesenta i nueve pesos (\$ 22,169) en la terminacion de la doble línea telegráfica entre Santiago i Calera, i la de veinte mil setecientos sesenta i cuatro pesos (\$ 20,764) en la terminacion de la línea telegráfica entre Serena i Vallenar.”

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PEREZ.—*I. Carvallo Elizalde*, Secretario.”

3.º De los siguientes informes de la Comision de Gobierno:

“Honorable Cámara:

La Comision de Gobierno, asistida por el señor Ministro del Interior, ha tomado en consideracion el mensaje del Ejecutivo por el cual pide que se concedan diversos ítem de las partidas 3.ª, 54, 56, 82 i 96 del presupuesto vijente del Ministerio del Interior.

Estos suplementos se refieren al ítem que consulta fondos para la impresion del *Boletín*

de *Sesiones* del Congreso Nacional, gastos de los servicios de policías, de correos, de telégrafos i a los que están previstos en la partida de gastos variables jenerales.

Se trata de inversiones que se han hecho en la adquisicion de artículos necesarios para diversos ramos del servicio público, cuyo precio ha aumentado durante este año en proporciones que nadie pudo racionalmente prever, cuando se preparó i se aprobó el presupuesto vijente.

La Comision estima mui justificadas las consideraciones en que el Ejecutivo funda la peticion del suplemento referido, pues a nadie se oculta el alza estraordinaria que han tenido en el año actual los artículos de consumo indispensable que es preciso pagar con los fondos del presupuesto i con los que consulta el proyecto de suplemento. En consecuencia, tiene el honor de proponer la aprobacion del suplemento en los mismos términos en que lo ha remitido el Ejecutivo.

Sala de la Comision, 8 de agosto de 1907.—*A. Huneeus G. H.*—*Jorje E. Guerra.*—*Juan de Dios Rivera.*—*Arturo Lyon Peña*.”

“Honorable Cámara:

La Comision de Gobierno ha tomado en consideracion el mensaje del Ejecutivo en que solicita un suplemento de noventa mil pesos para el ítem 3,622 del presupuesto del Interior, que consulta fondos para la adquisicion de especies postales.

El ítem referido consultaba la cantidad de ochenta mil pesos, que están totalmente invertidos, segun el detalle enviado al Ministerio por la Direccion de Contabilidad, i se están debiendo algunas cantidades considerables por entregas de especies, hechas en virtud del contrato, que liga al Gobierno con la Compañía Americana de Billetes de Banco de Nueva York, contrato que fué celebrado el 12 de marzo de 1904.

Se hace necesaria, en consecuencia, la aprobacion del suplemento pedido por el Ejecutivo, i tenemos el honor de proponer a la Honorable Cámara que apruebe el proyecto en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese un suplemento de noventa mil pesos al ítem 3,622 de la partida 101 del presupuesto del Ministerio del Interior, para pagar el valor de especies postales.”

Sala de la Comision, 8 de agosto de 1907.
—*Arturo Lyon Peña.*—*Jorje E. Guerra.*—*A. Huneeus G. H.*—*Juan de Dios Rivera.*“

4.º De tres informes de la Comision de Lejislacion i Justicia:

El primero recaido en la solicitud de don Ricardo Dávila Boza, en que pide se le acuerde el pago de cuatro mil ochocientos pesos que el Fisco le adeuda por varios informes médico-legales que suministró a la justicia a petición del Juzgado de Letras de Freirina.

Los otros dos son del tenor siguiente:

“Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia ha tomado en consideracion el proyecto del Honorable Senado, que concede un suplemento de dos mil pesos al ítem 2,044 de la partida 27 del presupuesto del Ministerio de Justicia para viáticos de funcionarios judiciales.

Con motivo de las elecciones de Senadores, Diputados i electores de presidentes verificadas el 4 de marzo i el 25 de junio del año próximo pasado, el Gobierno se vió en la necesidad de decretar numerosas visitas judiciales i los gastos que ellas orijizaron han sido la causa de que la suma consultada en este ítem no haya bastado para satisfacer las necesidades del servicio.

La Comision estima justificado el proyecto del Honorable Senado modificando su redaccion por referirse al presupuesto de 1906 que ya no está vijente, i en consecuencia, tiene el honor de proponer a la Honorable Cámara que preste su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la cantidad de dos mil pesos en el pago de viáticos a funcionarios judiciales en conformidad al artículo 3.º de la lei de 11 de enero de 1883, por gastos hechos durante el año de 1906, que no alcanzaron a ser cubiertos con los fondos consultados en el ítem 2,044 de la partida 27 del presupuesto de Justicia de ese año“.

Sala de la Comision, 8 de agosto de 1907.
—*M. Salas Lavaqui.*—*Samuel Bambach.*—*Antonio Huneeus.*—*R. Arellano P.*—*Francisco Izquierdo V.*“

“Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia ha tomado en consideracion el proyecto de lei

remitido por el Honorable Senado en el mes de diciembre de 1906, i por el cual se concede un suplemento al ítem 2,038 de la partida 27 del presupuesto del Ministerio de Justicia del año próximo pasado.

Estima la Comision que, siendo necesaria todavía la cantidad que se consulta i tratándose, por otra parte, de un suplemento al presupuesto de 1906 que ya no está vijente, habria conveniencia en aprobar el proyecto del Honorable Senado, modificando su redaccion

Por estas consideraciones la Comision tiene el honor de proponer a la Honorable Cámara que apruebe el proyecto en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la cantidad de ocho mil pesos en pago de sueldos de empleados suplentes del ramo de Justicia, por servicios prestados el año 1906, que no alcanzaron a ser pagados con los fondos consultados en el ítem 2,038 de la partida 27 del presupuesto de Justicia de dicho año.“

Sala de la Comision, 8 de agosto de 1907.
—*M. Salas Lavaqui.*—*Francisco Izquierdo.*—*V. R. Arellano P.*—*Antonio Huneeus.*—*Samuel Bambach.*

5.º Del siguiente informe de la Comision especial encargada del estudio de los proyectos sobre lejislacion obrera:

“Honorable Cámara:

“La Comision especial nombrada en sesion del 18 de junio ha estudiado el proyecto del honorable Diputado don Malaquías Concha relativo a la reglamentacion del trabajo de los niños i de las mujeres, a la salubridad i seguridad de los talleres, a la jornada i a los accidentes del trabajo.

El proyecto del señor Concha contiene disposiciones mui saludables en las diferentes materias que comprende, i la Comision, llevada del deseo de facilitar el estudio i el despacho de ella, ha considerado conveniente formular varios proyectos separados de los cuales es uno el que tiene el honor de proponer mas adelante sobre reglamentacion del trabajo de los niños i de las mujeres.

Para adoptar las disposiciones que el proyecto contiene, la Comision ha tomado en cuenta lo que disponen las lejislaciones de otros paises, que por su grado de cultura se encuentran en situacion análoga a la nuestra,

las esperiencias de la ciencia médica, i la conveniencia de salvaguardar a la infancia i a las mujeres no solo contra los peligros de la dejeneracion física sino tambien contra los peligros no ménos graves que pueden amenazar a su moralidad.

Se deja al Presidente de la República la facultad de supervijilar el cumplimiento de la lei, dictando para ello el reglamento necesario i organizando la inspeccion a que deben ser sometidos los establecimientos a que la lei se refiere.

Se establece tambien de una manera indirecta la accion popular para denunciar los abusos, concediendo a los denunciantes una parte de las multas que se impongan por las infracciones, como un medio de hacer mas efectivos los beneficios de la lei para nuestra clase trabajadora.

En conformidad con estas ideas os proponemos el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Se prohíbe emplear niños menores de doce años cumplidos en los talleres de los establecimientos de educacion o de beneficencia, manufacturas, fábricas, minas, canteras o en otros trabajos penosos superiores a sus fuerzas.

Art. 2.º Será permitido el trabajo de los niños menores de doce años en aquellas industrias que no perjudiquen la salud ni agoten las fuerzas i bajo las siguientes condiciones:

a) La jornada de trabajo no puede exceder de seis horas, divididas por reposo:

b) No podrán ser empleados en trabajos de noche o sea entre la puesta i la salida del sol;

c) No deberán trabajar los domingos i dias festivos;

d) No podrán ser empleados en trabajos contrarios a las buenas costumbres, peligrosos o insalubres, o en tareas demasiado fatigosas;

e) Ningun patron puede emplear niños menores de doce años que no sepan leer ni escribir.

A igual prohibicion están sujetos los propietarios de periódicos o empresarios de reparto respecto de los niños ocupados en repartir diarios.

f) Los patrones que tengan empleados mas de treinta niños menores de doce años quedan obligados a mantener dentro de su establecimiento una escuela para la instruccion elemental de esos niños.

El Gobierno concurrirá al mantenimiento de las escuelas de esta clase con subvenciones proporcionadas al número de niños que a ellas asistan i con cantidades que para este efecto se consultarán en la lei de presupuestos.

Art. 3.º Los niños mayores de doce años i menores de quince no podrán ser empleados en la industria sino en conformidad a las reglas siguientes:

1.ª La duracion del trabajo no podrá exceder de ocho horas por dia, divididas por reposo.

2.ª No se les podrá hacer trabajar de noche, salvo en los establecimientos de fuerza continua, en la industria de pesquería u otras que designe un reglamento dictado por el Presidente de la República.

3.ª No se les podrá hacer trabajar los dias domingos i festivos.

4.ª No se les podrá hacer trabajar en establecimientos peligrosos o insalubres, en los cuales pueden estar espuestos a emanaciones o manipulaciones perjudiciales a la salud. Queda especialmente prohibido hacerlos engrasar máquinas en movimiento o trabajar en máquinas de aserrar, de picar, o en fábricas de productos químicos o de materias esplosivas.

5.ª Los niños menores de quince años cumplidos no podrán ser admitidos a trabajar mas de seis horas por dia si no justifican que han adquirido la instruccion primaria elemental.

Art. 5.º Las niñas mayores de dieciseis años i menores de diecinueve años no podrán ser empleadas en trabajos de noche, ni en trabajos que tengan lugar los dias domingo i festivos.

Es prohibido, asimismo, emplearlas en los trabajos de minas i canteras i en otros que sean demasiado penosos o malsanos. Su jornada de trabajo no deberá exceder de ocho horas.

Art. 5.º Las mujeres mayores de diecinueve años no podrán ser empleadas:

1.º En trabajos subterráneos de minas.

2.º En trabajos nocturnos, desde las doce de la noche hasta las cinco de la mañana.

Art. 6.º La mujer no será admitida al trabajo durante las tres semanas posteriores al alumbramiento.

Art. 7.º En ningun caso podrá ser empleada la mujer en el cuidado de motores en movimiento, aparatos de trasmision de fuerzas o máquinas peligrosas. Tampoco podrá ser empleada en trabajos u ocupaciones contrarias a las buenas costumbres o inductivas a la inmoralidad.

Art. 8.º La contravencion a las disposiciones de esta lei será penada por primera vez con una multa de veinticinco a cincuenta pesos a beneficio fiscal i la reincidencia hasta con trescientos pesos, debiendo corresponder una cuarta parte a los denunciantes.

Los patrones o jerenes que pusieren obstáculos a la inspeccion ordenada por autoridad competente, para los efectos de esta lei, pagarán una multa de veinticinco a cincuenta pesos.

Art. 9.º Un reglamento dictado por el Presidente de la República determinará las industrias que puedan ser ejercidas por los niños menores de doce años, aquellas en que puedan tomar parte los menores de quince i las niñas menores de dieciseis años. El mismo reglamento determinará los funcionarios públicos a quienes corresponda la inspeccion de los establecimientos enumerados en el artículo 1.º de esta lei i la forma en que deban ejecutarla, para los efectos de supervijilar su cumplimiento."

Sala de la Comision, 2 de julio de 1907.—
Juan Enrique Concha.—*Malaquias Concha.*—
H. Zamartu.

Aceptamos el proyecto en jeneral, reservándonos nuestra opinion sobre puntos de detalle.—*E. A. Rodríguez.*—*Ramon Rivas.*"

6.º Del siguiente informe de la Comision de Policía Interior:

"Honorable Cámara:

La Comision de Policía Interior se ha impuesto de los antecedentes del proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que concede un suplemento de ciento sesenta mil pesos al ítem 64 de la partida 3.ª del presupuesto del Ministerio del Interior, para recon-solidacion del edificio del Congreso i para obras relacionadas con el alcantarillado, calefaccion, ventilacion i otras mejoras en el mismo edificio.

El ítem indicado consulta la suma de doscientos cincuenta mil pesos para la ejecucion de las obras espresadas, cantidad que ha sido invertida en la forma detallada en el informe del ingeniero señor Cruz Montt, que se acompaña como antecedente del proyecto.

Trabajos imprevistos, el aumento de los jornales, el mayor costo de los materiales, i algunas obras que no fueron consultadas en el presupuesto primitivo, han producido un considerable aumento de éste.

La circunstancia de que estos gastos aparecen detallados en el informe de la Comision

que ha tenido a su cargo la vijilancia de estos trabajos hacen innecesario consignarlos en el presente informe.

Para la prosecucion de estos trabajos se ha propuesto el suplemento de ciento setenta mil pesos que consulta el proyecto del Honorable Senado.

La Comision de Policía considera que hai necesidad de aumentar este suplemento en la suma de cuarenta i cuatro mil pesos, a fin de consultar diversas obras que se detallan en seguida i que es indispensable efectuar en la seccion de edificio que ocupa esta Cámara.

Los gastos que corresponden a este aumento son los siguientes:

COMEDOR	
Parquet ochenta metros, escavacion i estraccion de escombros a tres pesos el metro.	\$ 240
Ciento veintinueve metros entablados incluso envigado, durmientes, etc., a diez pesos el metro.	1,290
Ciento veintinueve metros parquet, a veinticinco pesos cada uno.	3,225
Zócalos nuevos i reparacion del actual.	350
Albañileria, estuco i varios.	430
Pintura i decoracion.	2,500
SALA DEL PRESIDENTE	
Recorrer i colocar el parquet que se saque del comedor.	\$ 550
Completar i poner el mismo parquet en la salita chica contigua.	410
HALL	
Diferencia entre el entablado que se consulta en el proyecto jeneral i el parquet que deberá ponerse, doscientos cuarenta metros, a veinte pesos cada uno.	\$ 4,840
PASILLO CIRCULAR	
Ciento cuarenta i cuatro metros escavacion i estraccion de escombros, a tres pesos cada uno.	\$ 432
Ciento cuarenta i cuatro metros entablado, vigas i durmientes, a diez pesos cada uno.	1,440
Encerado de los pasillos.	500
SEGUNDO PISO	
Diferencia de dos a tres manos de pintura en las salas de comisiones, pasillos, escaleras, etc.	\$ 2,050
Encerado.	500

SUBTERRÁNEO

Trabajos para independizar el subterráneo de la sala.	\$ 995
Colocacion de un ventilador eléctrico i accesorios.	600

VESTÍBULO

Colocacion de dos balaustradas de mármol blanco en el vestíbulo de la Cámara de Diputados.	\$ 2,600
--	----------

MAMPARAS

Mamparas para el vestíbulo principal, para los pasillos, puertas, galerías para reemplazar las cortinas que cierran la entrada a la sala, en todo veintidos mamparas.	\$ 10,800
---	-----------

SALA DE SESIONES

Para levantar la mesa de la sala i construir debajo una tribuna para la Redaccion de Sesiones:	
Obra de carpintería.	\$ 5,850
Obra de albañilería i demas.	2,200
Imprevistos.	1,198
Honorario del inspector de los trabajos.	1,000
Total.	\$ 44,000

El señor Ministro del Interior ha remitido, para que se comprendan en este suplemento, diversas cuentas que corresponden a obras mandadas ejecutar por la Direccion de Obras Públicas inmediatamente despues del terremoto con el objeto de habilitar el Salon de Honor para la ceremonia de la trasmision del mando i arreglar las salas de sesiones en condiciones de que se pudiera seguir sesionando en ellas sin ningun peligro.

Dichas cuentas son las siguientes.

Ceppi Hnos., demoliciones.	\$ 4,210
Ceppi Hnos., reparaciones de estuco en la Cámara de Senadores.	3,480
Ceppi Hnos., reparaciones en la Cámara de Diputados.	1,275
Dell'Orto Hnos., claraboyas i vidrios colocados.	680
Total.	\$ 9,645

La Comision, por su parte, no ve inconveniente para que se agregue la espresada cantidad al proyecto que motiva este informe.

En consecuencia, la Comision propone a la Honorable Cámara que, si lo tiene a bien, presete su aprobacion al proyecto remitido por el Honorable Senado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Concédese un suplemento de doscientos catorce mil pesos al ítem 64 del presupuesto del Ministerio del Interior para reconsolidacion del edificio del Congreso, para obras relacionadas con el alcantarillado, calefaccion, ventilacion i otras mejoras en el mismo edificio.

Art. 2.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir la cantidad de nueve mil seiscientos cuarenta i cinco pesos en el pago de las cuentas pendientes con los señores Ceppi Hnos. i Dell'Orto Hnos., por trabajos mandados ejecutar por la Direccion de Obras Públicas en el edificio del Congreso inmediatamente despues del terremoto de agosto de 1906.

Sala de la Comision, 10 de agosto de 1907.—
J. Ramon Gutiérrez.—E. Villegas.—Julio Puga Borne.—José Victor Besa.—Eduardo Ruiz V.—F. Subercaseaux del Río.

7.º De las siguientes mociones:

“Honorable Cámara:

El inciso 2.º del artículo 26 del Reglamento Jeneral de Instruccion Primaria, reformado por el decreto supremo número 2,039, de 14 de mayo último, dispone lo que sigue:

“Cuando la asistencia media mensual de una escuela pase de cincuenta alumnos, se le nombrará un ayudante i se le podrá nombrar otro por cada cuarenta de exceso.”

De acuerdo con las disposiciones de este inciso, mas de quinientos profesores—muchos de ellos envejecidos en el servicio—han sido arrojados de sus puestos privando a las familias de lo que les era indispensable para la vida i a la nacion de servidores irremplazables.

La magnitud del daño cuyo comienzo acabo de enunciar, me han resuelto a presentar a la consideracion de la Honorable Cámara un proyecto de lei que podria ser despachado sin mayor demora.

Este proyecto ha sido tomado a la letra de la última memoria presentada al Supremo Gobierno por el Inspector de Instruccion Primaria.

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Las escuelas superiores i las elementales estarán a cargo, respectivamente, de directores i preceptores; i para el nombramiento de los demas empleados se observarán las siguientes prescripciones:

1.ª Si la escuela constare de dos o mas salas de clase, tendrá el número de ayudantes que sea necesario para que cada una esté siempre atendida por un empleado, con tal que dicha sala tenga a lo ménos treinta metros de superficie i la asistencia diaria de la seccion que en ella esté colocada no baje de veinticinco alumnos.

2.ª Se aceptará, sin embargo, que dicha asistencia pueda ser solo de veinte alumnos en el cuarto año de estudios, de quince en el quinto, i de diez en el sexto, en conformidad con los programas vijentes.

3.ª Si la escuela no tuviere mas que una sala de clase i su superficie i asistencia fueran equivalentes al doble de las que se indican como mínimum en el número 1.º de dicho artículo, se dividirá en dos salas i se le dará un ayudante.

En caso de no alcanzar a esa proporcion la escuela será servida solo por su preceptor.

4.ª Se prohíbe en absoluto en las escuelas destinar al funcionamiento de clases, salas que no tengan a lo ménos treinta metros de superficie.

5.ª Los ayudantes cesarán en sus funciones en cualquier tiempo, siempre que en circunstancias normales la asistencia media de un trimestre baje del número reglamentario

6.ª Los directores de escuelas superiores tendrán a su cargo una seccion siempre que no tenga la escuela que dirijen sus seis años completos de estudio.

7.ª Para la creacion de ayudantías deberá oirse al visitador de escuelas respectivo.

8.ª Los puestos de ayudantes se proveerán de conformidad con los artículos 17 i 18 de la Lei Orgánica de Instrucción Primaria de 24 de noviembre de 1860, o con empleados que hayan quedado cesantes por supresiones de sus respectivos puestos, i a falta de ambos, por concursos que se verificarán en las escuelas normales de la República en la forma que determine el Gobierno.—*Enrique Zañartu P.*”

“Honorable Cámara:

Los empleados públicos del departamento de Taltal se encuentran en situacion verdaderamente insostenible para atender a sus nece-

sidades, debido al escaso sueldo de que gozan i a que los artículos de consumo han alcanzado un precio exorbitante.

A fin de poder contar con empleados idóneos que hagan el servicio que tienen a su cargo en forma correcta i con la independencia necesaria, se hace preciso que se les suministre los medios adecuados para la atencion de sus necesidades, i a este propósito obedece el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—A contar desde el 1.º de enero del presente año, los empleados públicos del departamento de Taltal gozarán de una gratificacion equivalente a un sesenta por ciento del sueldo que actualmente tiene asignados los empleos que desempeñan.

Santiago, 13 de agosto de 1907.—*Rafael Lorca*, Diputado por Limache”.

“Honorable Cámara:

La prensa de la capital ha dado cuenta de la sensible muerte del súbdito español don Felipe González Rodríguez, ocurrida hace justamente una semana en el territorio municipal de Pirque, departamento de Maipo.

Estractamos algunos párrafos de *Las Ultimas Noticias de El Mercurio* del 7 del presente, sobre este desgraciado suceso:

“En las inmediaciones de la hacienda La Lata, de don Francisco Subercaseaux, en Pirque, se ha perpetrado ayer un criminal atentado que, por sus odiosos caracteres i por las gravísimas consecuencias que puede tener para los intereses del país, reclama para sus autores un castigo verdaderamente ejemplar.

Hace mas o ménos tres semanas llegó a Santiago, en calidad de inmigrante, el súbdito español Felipe González Rodríguez, natural de Alloniego en la provincia de Oviedo, i agricultor de profesion.

A los dos o tres dias de su llegada obtuvo colocacion en la hacienda mencionada, de propiedad del señor Subercaseaux, dedicándose al trabajo con toda consagracion i en forma que le granjeó, desde el primer instante, la simpatías de sus superiores.

El lúnes, despues de una quincena de trabajo, pidió permiso para venir a la capital, con el objeto de pagar a un paisano suyo la cantidad de diez pesos que habia recibido en préstamo durante su estadía en Santiago.

En la noche regresó a Pirque, i algunos compatriotas, empleados en las bodegas de

la viña Concha i Toro, le aconsejaron que pernoctara allí, por considerar peligroso que siguiera viaje a La Lata a esas horas, proposicion que González, como es natural, hubo de aceptar de mui buen grado.

En la mañana de ayer, acompañado de otro español que llevaba el mismo camino, se dirijió al lugar de su ocupacion, distante unas veinte cuadras.

A poco andar i despues de haber pasado algunos metros una casa, en la que a la sazón remolían bulliciosamente varios individuos, González recibió una formidable pedrada en la cabeza, que lo derribó exánime al suelo, ocasionándole instantáneamente la muerte.

No habia mediado un solo antecedente, la menor provocacion; González no conocia ni aun de vista a su victimario, i por las averiguaciones practicadas se sabe que a poco de haber pasado los españoles frente a la casa, salieron de ella varios individuos ebrios, uno de los cuales, Augusto Pezoa, obedeciendo a un salvaje e incomprensible impulso, traidora i alevosamente, tiró a González la certera pedrada que habia de tener tan fatal resultado.

El comandante de la policía de Pirque, señor Sotomayor, se puso personalmente en persecucion de Augusto Pezoa i de sus compañeros.

En cuanto al infortunado González, podemos agregar que era una persona mui recomendable, tenia cuarenta i tres años i habia dejado en España a su mujer con siete hijos.

Esperaba únicamente formarse una situacion estable i reunir algun dinero para jestionar la venida de su familia i de algunos parientes, pues se manifestaba mui complacido de las condiciones del trabajo en nuestro país.

Mui fácil es calcular los desastrosos efectos que este suceso habrá de acarrear, e indispensable es que el Gobierno adopte las medidas necesarias para evitarnos estas vergüenzas, sin perjuicio de que la autoridad judicial correspondiente proceda con la mayor enerjía i actividad en la investigacion i demás trámites del hecho.

Comprendo que se trata de un hecho casual o de un crimen vulgar, que, confío, nuestra justicia criminal será excepcionalmente rigurosa en perseguir i castigar, i que por ello no cabe responsabilidad a nuestro Gobierno para con el de nuestra madre patria; pero las circunstancias de tratarse de un honrado i útil emigrante español poco tiempo llegado al país, de dejar en España a su esposa con sus siete hijos que tenían fundadas

expectativas de recibir de él ayuda i sustento por algun tiempo, pues contaba con cuarenta i tres años de edad i el hecho de haberse cometido el crimen casual e intencionado en el departamento que represento en el Congreso Nacional, me ha movido a presentar esta mocion:

1.º Como protesta de nuestros poderes públicos por el criminal suceso;

2.º Como obra de equidad para con la familia del estinto;

3.º Como medio de desvirtuar los desastrosos afectos i las vergüenzas que dicho crimen pueda acarrear, impidiendo la mala atmósfera que pudiera formar en perjuicio del fomento de la inmigracion extranjera, que tantos esfuerzos i dinero cuesta a nuestro Gobierno.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el occiso era solo agricultor, i consecuente con mi modo de pensar sobre pago de servicios, pensiones de gracia o asignaciones, que estimo preferible se paguen por una sola vez con una sola cantidad, i no que graven permanentemente el presupuesto de la Nacion, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Asígnase por una sola vez a la viuda e hijos del súbdito español, don Felipe González Rodríguez, la suma de tres mil pesos, moneda chilena.”

Santiago, 13 de agosto de 1907.—*Alejandro Huneeus G. H.*, Diputado por Maipo.”

8.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

“Santiago, 10 de agosto de 1907.—El Ministerio de Hacienda, ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 1,711, de 24 de julio del presente año.

Este decreto crea, con el carácter de supernumerarios, los siguientes empleados en la oficina de Estadística Comercial con el sueldo anual que se indica:

Dos oficiales quintos con mil novecientos cincuenta pesos cada uno;

Dos oficiales sextos, con mil quinientos sesenta pesos cada uno;

Cuatro oficiales sétimos, con mil trescientos pesos cada uno, e imputa el gasto al ítem 1,661, partida 39 del presupuesto de Hacienda.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1889, porque cree

que, aun cuando la glosa del ítem al cual se imputan los sueldos de estos empleados puede tomarse como autorizacion legislativa para crear empleados supernumerarios durante la vijencia del presupuesto, esa autorizacion no puede estenderse sino hasta la suma consultada en el presupuesto, i consta a este Tribunal que los fondos consultados en el ítem 1,661 de la partida 39 del presupuesto de Hacienda se encuentran agotados, contrariando con esto lo dispuesto en el número 10 del artículo 28 (37) de la Constitucion Política del Estado, que establece que solo en virtud de una lei se puede crear i suprimir empleos públicos, determinar o modificar sus atribuciones, o aumentar o disminuir sus dotaciones, etc.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Honorable Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él en virtud de lo dispuesto en el número 10 del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial.*

9.º De tres solicitudes particulares:

Una de don Diego A. Sutil, en que pide se le conceda el permiso necesario para construir un ferrocarril a vapor entre la estacion de Catapilco i el puerto de Quintero.

Otra de doña Melania González, viuda del sarjento segundo de Ejército don Gregorio Navarro, en que pide pension de gracia.

I la última de los estudiantes de la provincia de Coquimbo, en que piden a la Cámara que no preste su aprobacion al proyecto del Honorable Senado, que crea la Superintendencia de Instruccion Pública.

Se dió lectura a las siguientes comunicaciones:

1.ª De que la Comision de Gobierno, citada para el dia 8, celebró sesion con asistencia de los señores Alemany, Guerra, Huneeus don Alejandro, Lámas, Lyon i Rivera don Juan de Dios.

No asistieron los señores Claro, Echavarría i Pinto Agüero.

2.ª De que la Comision de Relaciones Exteriores, citada para el dia 10, no celebró sesion.

Asistieron los señores Cruz Díaz, Freire, Montenegro, Pereira i Richard.

No asistieron los señores Huneeus don Jorge, Pleiteado, Rivera don Guillermo i Viel.

3.ª De que la misma Comision, citada para el dia 12, celebró sesion con asistencia de los señores Cruz Díaz, Freire, Pereira, Pleiteado i Viel.

No asistieron los señores Huneeus don Jorge, Montenegro, Richard i Rivera don Guillermo.

4.ª De que la Comision de Hacienda, citada para el dia 10, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Concha don Malaquías, Irrarázaval i Subercaseaux Pérez.

No asistieron los señores Encina, Errázuriz, Fernández, Rocuant, Rivera don Guillermo i Lyon.

5.ª De que la Comision especial de legislacion obrera, citada para el dia 9, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Concha don Malaquías i Zañartu don Héctor.

No asistieron los señores Concha don Juan Enrique, Corbalan, Irrarázaval, Rivas i Rodríguez don Enrique.

6.ª De que la misma Comision, citada para el dia 12, no celebró sesion por falta de número.

Asistió únicamente el señor Concha don Juan Enrique.

7.ª De que la Comision de Código Orgánico de Tribunales, citada para el dia 12, no celebró sesion por falta de número.

Asistió únicamente el señor Subercaseaux Pérez.

Peticion de datos

El señor SECRETARIO.—El señor Sánchez solicita que se dirija oficio al señor Ministro de Instruccion Pública a fin de que se sirva remitir a la Cámara los siguientes datos:

Cuánto gasta el Fisco en el año en arriendo de locales para escuelas, liceos e institutos comerciales.

Cuántos edificios de propiedad del Fisco hai en el país para el funcionamiento de escuelas, liceos e institutos comerciales.

Pide tambien que se dirija igual oficio al señor Ministro de Industria respecto a escuelas profesionales.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).

—Se dirijirá el oficio a nombre del señor Diputado.

Gastos del Ejército

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).

—Corresponde ocuparse de los asuntos de fá-

el despacho anunciados para la sesion de hoy.

El señor SECRETARIO.—Está anunciado el siguiente proyecto:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir en el servicio del Ejército las siguientes cantidades que no alcanzaron a pagarse con el presupuesto de 1906:

Setenta i cinco mil pesos en forraje; veinticinco mil pesos en pasajes i fletes i cuarenta i nueve mil pesos en viáticos.”

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Tabla de primera hora

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente anuncia para ser tratado en los primeros quince minutos de la sesion próxima, el proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de catorce mil seiscientos veinticinco pesos para atender al gasto que orijine el funcionamiento de diversas clases en el Internado Nacional, Liceo de aplicacion i Escuela Normal de Victoria.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Pediria a la Mesa que se sirviera agregar a la tabla de fácil despacho de la próxima sesion el proyecto, aprobado ya por el Senado, que tiene por objeto salvar algunos errores que contienen las partidas 82, 83 i 84 del presupuesto de Instruccion.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Queda anunciado tambien para mañana el proyecto a que se ha referido el honorable Diputado.

Gastos de los hospitales

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Me voy a permitir solicitar el acuerdo de la Cámara para eximir del trámite de Comision un proyecto del Ejecutivo que consulta cincuenta mil pesos para atender a gastos extraordinarios de los hospitales de la República.

La necesidad urgente de despachar este proyecto ha sido representada ya en la Cámara por varios honorables Diputados. Aun podríamos despacharlo sobre tabla, si hubiera asentimiento unánime.

El señor LEIVA.—Muy bueno seria despacharlo sobre tabla.

Se trata de los hospitales...

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Parece que nadie se opone.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará acordado eximir del trámite de Comision al proyecto i discutirlo sobre tabla.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO leyó el proyecto que va en la cuenta.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion jeneral i particular a la vez, si no hai inconveniente.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Servicio de instruccion primaria

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Entrando en los incidentes está inscrito en primer lugar el honorable Diputado por Rancagua, señor Zañartu.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Me he inscrito con el objeto de pedir a la Cámara que acuerde eximir del trámite de Comision i tratar sobre tabla el proyecto presentado por el que habla i del cual acaba de dar cuenta el señor Secretario.

Este proyecto tiende a evitar los efectos de un reglamento existente i mediante el cual se exige a las escuelas primarias que tengan mas de cincuenta alumnos para que se les pueda nombrar un ayudante, i cuarenta alumnos mas para cada otro ayudante.

Asilándose en esta disposicion, el Gobierno ha estado arrojando a la calle a una cantidad de servidores públicos que prestaban servicios como ayudantes en las escuelas primarias, a las cuales, en su mayor parte, se ha dejado sin el personal suficiente.

Estimando que esto es de suma gravedad, he elaborado un proyecto que tiende a evitar esta situacion, estableciendo reglas en virtud de las cuales se fijará el número de empleados de las escuelas públicas.

Por lo demas, este proyecto es sumamente sencillo i podria despacharse en un cuarto de hora. Así se evitaria que siguiera el éxodo de las escuelas públicas.

Ruego al señor Secretario se sirva darle lectura.

El señor Secretario da lectura a la mocion del señor Zañartu que se inserta en la cuenta.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—La indicacion del honorable Diputado requiere unanimidad.

El señor FREIRE. —¿Cuál es la indicacion?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Para que se exima del trámite de Comision i se discuta sobre tabla el proyecto que acaba de leerse.

El señor ZañARTU (don Enrique).—Si la Mesa estimará este proyecto como de fácil despacho, podria anunciarlo para los primeros quince minutos de alguna sesion próxima.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Podria dejarse pendiente la indicacion de Su Señoría en la parte relativa a eximir el proyecto del trámite de Comision. De manera que quedaria limitada la indicacion de Su Señoría solo a este punto.

El señor ZañARTU (don Enrique).—Perfectamente, honorable Presidente.

El señor SUAREZ MUJICA,--La materia de este proyecto no puede ser mas interesante; pero la Comision de Instruccion se está ocupando del proyecto jeneral sobre reforma del servicio de instruccion primaria i creo que su informe estará concluido hoi o mañana.

En este proyecto, cuyo borrador tengo a la mano, hai un artículo que establece que habrá un ayudante por cada treinta alumnos; de manera que esta idea propuesta por Su Señoría está ya consultada en el proyecto de la Comision.

Probablemente el proyecto de Su Señoría contiene algunas otras buenas ideas que seria conveniente que la Comision tomase en consideracion, i para esto creo que lo mas conveniente seria que el honorable Diputado concurriese a la Comision a esponer sus ideas, i así se facilitaria el despacho de esta lei.

Mientras tanto, si se quisiera dictaria hoi, talvez no seria fácil su aceptacion, de modo que gastaríamos un esfuerzo inútil.

Por esto yo invito al honorable Diputado por Rancagua a que se sirva aceptar el trámite de Comision i a concurrir a las sesiones que celebre, en la confianza de que probablemente ella no habrá de demorar su informe.

El señor ZañARTU (don Enrique).—Acepto con todo gusto la invitacion que se sirve hacerme el honorable Diputado que deja la palabra. Al formular mi proyecto, lo he hecho en la creencia de que talvez la Comision no podria ponerse de acuerdo sobre el proyecto jeneral de reforma del servicio de instruccion primaria, de manera que creí que no

seria posible despachar este proyecto en el presente período de sesiones ordinarias, i como yo solo propongo una medida que es urgente i sencilla, me habia resuelto a presentarlo independientemente. Pero acepto la invitacion del honorable señor Suárez Mujica para que el proyecto vaya a Comision en la intelijencia de que ella habrá de despachar su informe a la brevedad posible.

El señor SUAREZ MUJICA.—Creo que probablemente la Comision llegará a un acuerdo; pero aun en el caso de que no haya acuerdo en ella, espedito quedaria el camino para que la Cámara trate el proyecto sin informe de Comision.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Entonces quedará establecido que el proyecto pasa a la Comision de Instruccion, quedando acordado que, si no alcanzara a ser informado por la Comision, se discutiría como contra-proyecto al de reforma jeneral del servicio.

Ofrezco la palabra.

Terminada la primera hora.

Patentes profesionales e industriales

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ocupa el primer lugar de la tabla el proyecto que reforma la lei de patentes profesionales e industriales.

El señor CORREA BRAVO.—Debo hacer presente que se mandó para su impresion el proyecto con las correcciones acordadas por la Comision i aun no ha llegado de la imprenta. Entiendo que para la sesion de mañana ya habrá llegado i entonces podrá considerarlo la Cámara.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Debo observar a Su Señoría que la Cámara acordó discutir este negocio con o sin informe de Comision.

El señor CORREA BRAVO.—Es que el proyecto no podrá leerse, señor Presidente, porque, como ha dicho, está el orijinal en la imprenta con las correcciones que le hizo la Comision.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Para la discusion jeneral basta el proyecto impreso de que por hoi puede disponer la Cámara. Las correcciones acordadas por la Comision solo tendrian cabida en la discusion particular.

El señor CORREA BRAVO.—Puede entonces aprobarse hoi el proyecto en jeneral i dejarse la discusion particular para la sesion de mañana.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Pongo en discusion jeneral el proyecto.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Conven-dria leerlo, señor vice-Presidente, porque el proyecto acaba de repartirse i no lo cono-cemos.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Se trata de aprobar solo la idea jeneral.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Perfecta-mente; eso yo lo acepto.

El señor LEON SILVA.—He tenido el ho-noi de presentar a la Cámara este proyecto, porque creo que viene a llenar una necesi-dad sentida i porque está llamado a servir una situacion que se hace cada día mas crí-tica para los municipios de la República.

Este proyecto ha sido estudiado perfecta-mente por las dos principales municipalidades de la República, las de Santiago i Valparaiso, i su despacho ha sido solicitado como un me-dio de mejorar la crisis de carácter financie-ro por que ellas atraviesan.

Siento que no podamos entrar hoi mismo a la discusion particular de este proyecto, porque pronto va a terminar el período de se-siones i probablemente no va a alcanzar a des-pacharse.

Esto significaria privar a las Municipalida-des de Santiago i de Valparaiso, sobre todo, de rentas que podrian salvar la precaria si-tuacion que hoi tienen.

Segun parece no ha llegado a la Sala, no diré un informe, sino un cuadro de indicacio-nes que se considera conveniente tomar en cuenta en la discusion particular de este pro-yecto.

Habria querido decir solo dos palabras en la discusion de este asunto; pero ya que el deseo de la Cámara es aprobar pronto en jeneral este proyecto, me reservaré las obser-vaciones que deseo hacer para la discusion particular.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto en jeneral.

Aprobado.

La discusion particular quedará para una sesion próxima.

Retiro forzoso

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto de re-tiro forzoso.

El señor PRO-SECRETARIO.—El pro-yecto dice así:

Artículo 1.º El retiro es temporal o abso-luto.

El oficial retirado temporalmente puede ser llamado al servicio si el Gobierno lo estima necesario.

Art. 2.º Serán comprendidos en el retiro temporal:

1.º El oficial que sea llamado a calificar servicios por el Presidente de la República.

2.º El oficial que obtenga su retiro por en-contrarse en disponibilidad.

3.º El oficial que contraiga enfermedades no declaradas incurables, pero que lo imposi-biliten para el servicio.

Art. 3.º Serán comprendidos en el retiro absoluto:

1.º El oficial que se inutilice absolutamente en accion de guerra, en campaña o en acto determinado del servicio.

2.º El que se imposibilite para continuar en el servicio por enfermedades o achaques incurables.

3.º El que se retire por haber llegado la edad que para cada empleo se señala en la presente lei.

Art. 4.º Es obligatorio el retiro para los ofi-ciales que cumplen las siguientes edades:

Jenerales de division.....	63 años
Jenerales de brigada.....	61 "
Coroneles.....	58 "
Tenientes-coroneles.....	55 "
Mayores.....	50 "
Capitanes.....	45 "
Tenientes primeros.....	35 "
Tenientes segundos.....	30 "

El oficial que teniendo los requisitos para ascender deba retirarse del Ejército en con-formidad a la disposicion anterior, obtendrá el retiro con la pension correspondiente al empleo inmediatamente superior.

Art. 5.º El oficial en disponibilidad podrá retirarse, i estará obligado a hacerlo si cum-ple un año en esa situacion.

Art. 6.º Para que un oficial se retire con pension del Estado debe comprobar, por lo ménos, seis años de servicio.

Art. 7.º Para los efectos del retiro se com-putará como servido en el Ejército el tiempo que el oficial haya permanecido en la Escuela Militar en calidad de alumno efectivo, super-numerario o pensionista.

Art. 8.º Los jenerales i coroneles retirados con goce de pension tendrán derecho al uso del uniforme, debiendo, para ello, sujetarse a

las disposiciones que sobre la materia dicte el Gobierno.

Art. 9.º El retiro de los oficiales del Ejército se decretará tomando por base el setenta i cinco por ciento del sueldo de actividad, correspondiente a sus respectivos empleos i asignándoles tantas cuarentavas partes de ese sueldo como años de servicios hubieren prestado a la Nación en empleos militares o en empleos civiles que den derecho de jubilar, anteriores a la fecha del retiro.

Si el retiro se decreta por inutilidad absoluta ocasionada en accion de guerra, en campaña, en acto determinado del servicio o por razon de edad, se tomará por base el sueldo de actividad asignado al empleo.

Decretada por el Presidente de la República la calificacion de servicios, se tomará como base para la pension de retiro solo el cincuenta por ciento del sueldo de actividad asignado al empleo del calificado.

Art. 10. Se declara compatible con cualquiera otra renta fiscal la pension del oficial que se hubiere retirado por inutilidad ocasionada en accion de guerra, en campaña, en acto determinado del servicio o por razon de edad.

Art. 11. Se deroga el artículo 84 de la Ordenanza Jeneral del Ejército i las disposiciones de la lei de 4 de febrero de 1893 que sean contrarias a la presente lei.

ARTÍCULO TRANSITORIO

A los jefes i oficiales inválidos relativos declarados tales en conformidad a la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881, i a los oficiales que hayan hecho la campaña del Perú i Bolivia, siempre que tanto aquellos como éstos se encuentren en servicio activo, se les computará el monto de las pensiones tomando por base el sueldo de actividad que estuviere en vijencia en la fecha en que se les concede el retiro.

Derógase el número 1 del artículo 3.º de la lei número 274, de 7 de febrero de 1895, i el número 1 de la lei número 1,229, de 5 de julio de 1899“.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor LIRA (Ministro de Guerra).—Como se espresa en el preámbulo del proyecto en debate, él no viene a introducir grandes innovaciones, innovaciones de importancia.

En él se reproducen las diferentes disposiciones legales que existen con relacion al retiro de los militares del Ejército, i solo se

consulta una nueva idea, la del retiro forzoso por razon de edad.

En realidad, pues, el proyecto consta de dos partes: la primera, que reproduce las diferentes disposiciones que rijen en la actualidad, i la segunda, que impone la idea nueva del retiro forzoso.

Aunque parezca escusado manifestarlo, el Gobierno acepta con interes este proyecto, i desearia que fuese aprobado por la Honorable Cámara en la misma forma en que fué aprobado por el Honorable Senado. Solo querria que se introdujese una enmienda, la relativa a facultar al Presidente de la República para mantener en el servicio de la milicia a algunos jefes u oficiales, no obstante su edad.

Fuera de esto, me parece que convendria aprobar el proyecto, como he dicho, en la misma forma en que lo despachó el Honorable Senado.

Hubiera deseado aprovechar esta oportunidad para contestar el discurso que, en sesion anterior, a propósito de la milicia, pronunció el honorable Diputado por Cauquénes, con motivo del proyecto que reforma la planta del Ejército; pero, como se ha alterado el orden de la discusion, i en vez de aquél, se discute ahora, preferentemente, el de retiro forzoso, me reservo para contestar a Su Señoría una vez que llegue el momento de discutir el proyecto de reforma de la planta.

El señor CORREA BRAVO.—Concurro con el honorable Ministro en la necesidad i aun en la conveniencia de que se apruebe este proyecto, pero no estoi de acuerdo con Su Señoría en cuanto a la exigencia que ahora manifiesta el honorable Ministro de que la aprobacion del proyecto sea en los mismos términos en que lo aprobó el Honorable Senado.

Como esto de los términos entrará en la discusion particular, reservo mis observaciones para despues.

El señor PINTO AGUERO.—El proyecto en discusion obedece a dos fines principales: el primero, procurar un mayor movimiento de ascensos en el escalafon del Ejército, pues se dice que la oficialidad asciende de una manera mui paulatina i tardía; i el segundo, a tener una oficialidad jóven, que no haya en el servicio militares de edad avanzada.

Estos son sus dos objetivos.

Yo creo que ambas cosas son mui laudables, mui dignas de ser tomadas en cuenta.

En verdad, ¿qué cosa mas grata seria para todos que la oficialidad ascendiera con rapidez, que no hubiera estagnaciones en el escalafon?

¿Qué cosa mas grata que nuestra oficialidad fuera compuesta por jóvenes, por hombres que se hallaran en la plenitud de la vida i que pudieran desarrollar el máximum de actividad de que se puede disponer en el vigor de la juventud?

Yo tambien anhelo este ideal; pero, desgraciadamente, en este caso, como en muchos otros, los ideales tienen que ceder un poco a la naturaleza misma de las cosas, a la situacion por que atraviesa el pais; i, ante todo, siempre que se trata de reformas que importan gravámen, hai que tomar en cuenta de qué fondos se puede echar manó.

La falta de ascensos en el Ejército yo me la esplico perfectamente: es la misma falta de ascensos que hai en todas las otras ramas del servicio público.

Un ejemplo: al entrar hoi a la Cámara, me encontré con el juez de letras de la Ligua, a quien le pregunté: “¿Cuántos años sirve usted el Juzgado de La Ligua?”

Debo recordar que se trata de un Juzgado de departamento, de esos de última clase, de los mas modestos de la jerarquía judicial.

El interrogado me contestó: “Llevo dieciseis años en él, señor.”

El caso del juez de La Ligua no es el único.

Uno de los ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, el señor Mora, sirve el cargo desde hace diecinueve años.

El desearia ascender a ministro de la Corte Suprema; tiene antecedentes i méritos bastantes para ello.

En la Corte de Valparaiso está en idéntica situacion el ministro señor Moreno, que hace dieciseis años que desempeña el cargo. En la Corte de Concepcion hai varios Ministros, entre otros, el señor Zenteno Barros, que tiene dieciseis años de servicios tambien.

Todos ellos aspiran llegar a la Corte Suprema, tienen títulos bastantes; i sin embargo, no pueden hacerlo, porque las plazas están ocupadas.

En esta situacion no hai mas remedio que o establecer el retiro forzoso o esperar que los miembros de la Corte Suprema jubilen i dejen así vacantes para los ministros de la Corte de Apelaciones o esperar que se produzca el caso desgraciado de que alguno fallezca, dando así orijen a un ascenso jeneral en la escala de la judicatura.

En todos los ramos del servicio público se palpa esta misma situacion de la falta de celeridad en los ascensos.

En todas las reparticiones administrativas,

los empleados están quejosos de que no haya carrera en el servicio público.

Siendo esto así, seria necesario que el retiro forzoso se hiciera estensivo a todas las reparticiones de la administracion pública, a fin de que todos los empleados tuvieran ascensos con la rapidez que desean.

Desgraciadamente, no podemos pensar en esto, porque el Estado no cuenta con los fondos necesarios para atender al cuantioso gasto que le orijinaria una reforma de esta especie.

Ahora, en cuántó al Ejército, ¿cuál es la causa por que no hai en él ascensos con la celeridad que se reclama?

Señor, el pais está atravesando por uno de los períodos de paz interna i esterna de los mas largos que ha gozado desde la época de nuestra independenciam; i en los períodos de paz, los oficiales no hacen carrera rápida.

Esto es irredargüible.

La carrera la hacen los militares en el campo de batalla, al frente del enemigo.

Ahí se producen las vacantes.

Estas vacantes las produce, desgraciadamente, la muerte de los combatientes; las produce tambien el ensanche del escalafon del Ejército.

En lugar de ocho o diez mil hombres que tiene el Ejército en tiempo de paz, en tiempo de guerra es menester elevar ese número a cien mil o ciento cincuenta mil, i esto provoca los ascensos rápidos.

Pero en el estado de paz no se puede hacer lo que es propio del estado de guerra.

La oficialidad no asciende hoi sencillamente, porque no hai guerra.

Esta situacion ha sido toda la vida la situacion del Ejército.

No me puedo olvidar, señor Presidente, de la oficialidad del cuarto de línea, de guarnicion en Santiago el año 79.

Todos los capitanes de aquel cuerpo tenían veinte años de servicios en el grado de capitán, i algunos eran sarjentes mayores graduados, título con que, en aquel entónces, se les consolaba por falta de ascensos.

Aquellos capitanes vivian tranquilos i conformes con su situacion porque, no podian hacer otra cosa; pero de ellos salieron los coroneles de la guerra del 79.

La situacion de guerra fué la que les dió la oportunidad de ascender.

Actualmente hai un número enorme de oficiales retirados. I este proyecto tiende a que el número de oficiales retirados sea todavía mayor.

Esto no debe ser aceptado por la Cámara. Admírese la Cámara.

En el Anexo al presupuesto del Ministerio de Guerra se encuentran todas las pensiones de los militares retirados.

Primero los conté i creí encontrar setecientos cincuenta jenerales, jefes i oficiales retirados.

Al hacer esta cuenta creí equivocarme, he vuelto a contar de nuevo; he encontrado siempre esta cifra de setecientos cincuenta jenerales, jefes i oficiales retirados, número mas o ménos igual al de los jefes i oficiales en actual servicio.

¿Podríamos, entónces, en la actual situación aflictiva de los fondos públicos, estimular el retiro?

No lo podemos, no lo debemos hacer, señor Presidente.

Aplacemos este asunto, reconociendo la utilidad de la reforma, pero reconozcamos que no es oportuna en estos momentos.

I para discutir con lealtad, debo llamar la atención de mis honorables colegas hácia la situación especialísima que tiene este proyecto de lei.

Este proyecto debia ya ser lei de la República. Nació en el Honorable Senado i fué allí aprobado.

Vino despues a esta Cámara i fué aprobado tambien, aunque con ligeras modificaciones.

Volvió al Senado, i el honorable Senador por Aconcagua, señor Errázuriz Urmeneta, pidió que se mandara a Comision, aplazándolo así indefinidamente.

¿I por qué?

¿Porque no era conveniente procurar ascenso rápido a la oficialidad joven?

Nó, señor.

Sencillamente porque se le tuvo miedo al gasto que ese proyecto orijinaba.

Pasaron los años, i los oficiales estimularon, impulsaron de nuevo este proyecto, que ha sido nuevamente formulado i aprobado por el Honorable Senado, en circunstancias en que bien pudo pronunciarse acerca de las modificaciones de la Cámara de Diputados sobre el proyecto primitivo, convirtiéndolo en lei de la República.

De tal modo que este asunto se ha discutido muchas veces, pero siempre se ha pensado en su aplazamiento, porque se le ha tenido miedo al gasto.

Pero se me preguntará ¿por qué pido el aplazamiento de este proyecto?

¿Acaso la situación de mañana no será la misma de hoi?

Nó, señor; porque hoi existe un número de

oficiales retirados que pasa de setecientos cincuenta, número que, mas tarde, tiene que disminuir.

Hoi tenemos, como he dicho, setecientos cincuenta jefes i oficiales en retiro porque las dos últimas guerras trajeron al retiro un número mui considerable de jefes i oficiales.

Primero la guerra de cinco años que sostuvimos contra el Perú i Bolivia, i, en seguida, la guerra de 1891.

Ambas guerras provocaron el retiro de un número enorme de oficiales.

El país soporta pues, al presente el producto del retiro de dos guerras.

Esperemos, por consiguiente, que el país se encuentre en mejores condiciones para soportar esta reforma.

Pensemos en realizar esta reforma cuando haya llegado para ella un tiempo mas propicio.

Por otra parte, que la reforma es prematura lo está demostrando una circunstancia bien curiosa.

La lei de retiro existe para la Marina desde 1893; pero no ha podido cumplirse hasta hoi, porque el número de oficiales de marina es mui reducido.

Ese número, como digo, es mui reducido i no puede aumentarse a voluntad, porque los oficiales de marina no se improvisan: deben reunir condiciones i conocimientos que solo dan una detenida i cuidadosa preparacion.

De aquí que jamas se haya podido cumplir la lei de retiro en la Marina.

Esa lei establece la edad de sesenta años para los jefes i la de cuarenta i cinco años para los oficiales.

Segun esta disposicion, el almirante Montt debiera estar en retiro.

Tambien debieran estar retirados muchos otros jefes i oficiales de la Armada.

El señor Ministro, en el brevisimo discurso que acabamos de oírle, ha principiado por reconocer la circunstancia de que en muchos casos no es posible llevar a la práctica las disposiciones de la lei de retiro.

Su Señoría nos ha dicho que es conveniente que se autorice al Gobierno para que pueda negar su retiro a aquellos jefes i oficiales cuyos servicios crea necesarios.

Si así se dictara la lei, seria una lei facultativa.

Todo esto me induce a creer que no conviene aprobar la lei en los términos en que la ha aprobado el Senado.

En los momentos en que el país invierte treinta i dos millones de pesos en el servicio del Ejército i de la Armada, creo que no debe provocarse un aumento de gastos, sobre

todo cuando ese aumento no responde a una necesidad urgente. Bien se podría aplazar, pues, la discusion de este proyecto.

En cuanto a los diversos artículos del proyecto, habria tambien algo que modificar; pero, como en la discusion jeneral no es posible proponer estas modificaciones, no las hago valer aun.

Aunque creo que este proyecto no debe despacharse, como quiero cumplir con lo prometido al señor Ministro no deseo demorar la resolucion de la Cámara i solo me limito a fundar mi voto, en términos breves, que será contrario al proyecto, porque creo que la época no es oportuna para esta reforma.

Si mis honorables colegas piensan otra cosa, que voten el proyecto; pero yo habré salvado mi responsabilidad.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

En señor RIVERA (don Juan de Dios).—Me parece que el honorable Diputado por Cauquénés ha pedido el aplazamiento del proyecto.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Nó, señor; solo podria hacerlo en la discusion particular.

Puesto en votacion el proyecto en jeneral, resultaron dieciocho votos por la afirmativa, dos por la negativa, i se abstuvieron de votar quince señores Diputados.

El señor RIVERA (don Juan de Dios, al votar).—Deseo que se aplace el proyecto, i, por consiguiente, voto que nó.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Se va a repetir la votacion, i ruego a los señores Diputados que se han abstenido que emitan su voto.

Repetida la votacion sobre si se aprueba o no en jeneral el proyecto, resultaron veintiun votos por la afirmativa, dos por la negativa i trece abstenciones.

El señor RIVERA (don Juan de Dios, al votar).—Nó; porque quiero el aplazamiento.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Aprobado en jeneral el proyecto.

Si ningun honorable Diputado se opone, entraremos en la discusion particular.

El señor PINTO AGUERO.—Mejor es dejarla para despues, porque hai que considerar algunas indicaciones.

Planta del Ejército

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).

Entónces correspondé ocuparse del proyecto que modifica la planta del Ejército.

El señor CORREA BRAVO.—Parece que el honorable señor Pinto Agüero hubiera desistido de su oposicion a que entráramos a la discusion particular del proyecto sobre retiro forzoso.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si hubiera acuerdo unánime, pasaríamos entonces a la discusion del proyecto sobre retiro forzoso.

El señor PINTO AGUERO.—Yo no me opongo, i me he limitado a hacer presente que no estoi preparado para entrar a esa discusion.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Entónces, entraremos a la discusion particular del proyecto que reorganiza la planta del Ejército.

El señor PINTO AGUERO.—Yo no rebajo el número de jenerales, sino que, al contrario, pido que se mantenga el número existente en la actualidad.

El señor CORREA BRAVO.—Creia, honorable Presidente, que este negocio no se habria de discutir en la sesion de hoy; de modo que no estoi preparado, no traje ningun apunte sobre el proyecto relativo a la planta del Ejército.

Sintiendo retardar el despacho de este proyecto, pido segunda discusion para el artículo en debate.

El señor SALAS LAVAQUI.—Este es un negocio mui sencillo i no vale la pena dejarlo para segunda discusion.

Por lo demas, nosotros no tenemos la responsabilidad de este servicio, cuya direccion está encomendada al Presidente de la República.

Lo que nos corresponde es deferir a su opinion i estudio, que de seguro han de estar bien fundados.

En mérito de estas consideraciones, creo que debemos prestar nuestra aprobacion a este proyecto, ya que el Gobierno cree que en él se consultan las necesidades del Ejército confiado a sus cuidados.

El señor CORREA BRAVO.—Creo que este proyecto está solo en discusion jeneral, honorable vice-Presidente.

El señor SECRETARIO.—Ya está aprobado en jeneral.

El señor CORREA BRAVO.—¿No quedó con la palabra en la discusion jeneral el señor Meeks?

El señor SECRETARIO.—El proyecto se aprobó en jeneral sin discusion en una sesion anterior.

El señor CORREA BRAVO.—Iba a aprovechar esta coyuntura para acceder a los deseos del señor Diputado por Santiago; pero ante la circunstancia de estar el proyecto aprobado ya en jeneral, presento mis excusas a mi honorable colega, i le ruego me permita insistir en la segunda discusion que he solicitado.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—Creo que se puede evitar la segunda discusion, porque si el señor Diputado por Carelmapu no ha traído sus apuntes, supongo que no tendrá inconveniente la Cámara en postergar este asunto para la sesion próxima.

Se podria, pues, conciliar esta situacion defiriendo a los deseos del señor Diputado.

El señor SUAREZ MUJICA.—El resultado es el mismo.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Se ganaria un trámite dejando para segunda discusion el proyecto.

El señor MEEKS.—Yo, que habia iniciado mis observaciones, me veo en la necesidad de continuarlas; pero, desgraciadamente, estoy un poco ronco i talvez molestaria a la Cámara.

Por esto conviene postergar el asunto por una sesion, i así, el señor Correa podrá traer sus apuntes, i yo molestar un poco ménos a la Cámara.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Debo advertir a Su Señoría que la segunda discusion de este proyecto no puede ser tan luego, pues solo podrá tener cabida, en tercer lugar, en la sesion del viérnes; de modo que la segunda discusion dará el tiempo que necesita Su Señoría i el señor Correa Bravo.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pueden quedar los dos proyectos que se iban a discutir hoi en el mismo órden para la sesion del viérnes.

El señor CORREA BRAVO.—¿Cuál seria la tabla.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Primero, el proyecto sobre instruccion primaria; segundo, el proyecto sobre cheques; i tercero, el de que se trata.

Ofrezco la palabra en la primera discusion....

Ofrezco la palabra...

Terminada la primera discusion.

Vacunacion obligatoria

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Corresponde entrar a la discusion particular de la vacunacion obligatoria.

El señor PROSECRETARIO.—El artículo 1.º dice así: (Lee).

El señor CONCHA (don Malaquías).—Deseo saber si en el proyecto hai algun artículo que diga cómo se puede proceder, si vacunando de brazo a brazo o por vacuna animal, porque de esto depende mi resolucion.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Lamento, honorable Presidente, no haberme encontrado presente en la sesion última, en que la Honorable Cámara prestó su aprobacion jeneral a este proyecto, por haber tenido que asistir a la Comision de Instruccion, en donde se discute el proyecto sobre reorganizacion del servicio de instruccion primaria, de que debe ocuparse la Honorable Cámara en la sesion del viérnes próximo.

I lamento el no haber estado entónces presente, porque el proyecto que sobre el particular he tenido el honor de presentar, es la resultante de las opiniones extremas sobre esta materia, o mejor un proyecto de transaccion.

La verdadera dificultad estriba en salvar el principio de libertad individual a que se refirió el honorable señor Barros Errázuriz, i sobre el cual versó tambien el debate que a este mismo propósito se suscitó el año 88 en esta Honorable Cámara, en el cual defendieron este mismo principio los honorables señores Matte don Augusto i Blanco don Ventura.

Por esta razon, honorable Presidente, cuando se trató de dar preferencia en la tabla a este proyecto i mi honorable colega el señor Rios Ruiz pidió preferencia para él en la forma absoluta en que estaba concebido primitivamente, yo tuve el honor de hacer presente que, si no se salvaba este principio, este proyecto encontraria dificultades.

Despues se llegó a un acuerdo estra-oficial sobre esta materia, conservando en lo demas la estructura jeneral del proyecto, i dejando a salvo el principio de no atentar contra la libertad individual.

I así, aunque en la forma i segun el artículo 1.º la vacuna es obligatoria para todos, sin embargo, no es así, porque el artículo 4.º exceptúa a los que manifiesten su voluntad de no vacunarse, dentro de los plazos en él establecidos.

Esto parecerá contradictorio, sin la explicacion que acabo de dar, i sin tener presente que este artículo 4.º es fruto de una transaccion, a fin de no perturbar la aprobacion de este proyecto.

Sin embargo, honorable Presidente, he oido a algunos de mis honorables colegas que este proyecto es malo por contener la palabra obli-

gatoria, aunque despues venga un artículo que determina i modifica el alcance de esta espresion.

Este temor no tiene razon de ser; pues la obligacion solo se estiende a los empleados públicos, a los que reciben pensiones, jubilaciones, a los que reciben instruccion pública, a los miembros del Ejército, de la Armada i de las policías, de establecimientos de beneficencia maternidad, etc.

Respecto de todas estas personas, que reciben en alguna forma un beneficio del Estado, es natural que se les pueda exigir en cambio que se sometan a esta lei.

En cuanto a los particulares, que no se encuentran en ninguno de esos casos, al esceptuarlos, no he hecho sino consignar algo que está desde hace tiempo establecido en la lejislacion inglesa.

Allá tambien existia la vacunacion obligatoria, amplia, jeneral: pero, gracias a una constante i tenaz campaña en contra de ella, se llegó en aquel país a reformar la lei en un sentido mui semejante al que se establece en el artículo 4.º del proyecto.

Tambien he oido a algunos de mis honorables colegas hacer observaciones respecto de la reforma de la vacuna.

La vacuna de brazo a brazo, como se hacia ántes, podria traer contajio, enfermedades estrañas; con ella, léjos de traer un beneficio, podria acarrear un maleficio.

A este respecto, sabe la Cámara que la vacuna de brazo a brazo no se practica ya; en todas partes, la vacuna animal es la que está en uso.

Sin embargo, algunos señores Diputados desean que se establezca espresamente en la lei que la vacuna debe ser animal i no de brazo a brazo.

Dentro del propósito de facilitar la discusion i despacho de esta lei, reconociendo, como creo que reconocen todos los miembros de la Cámara, la necesidad i la importancia de la vacuna, como preservativo, realmente, eficaz de la viruela, salvando los detalles de palabras que puedan molestar a mis honorables colegas i estableciendo espresamente la vacuna animal, como lo pide un señor Diputado, he tenido el honor de redactar los artículos 1.º, 2.º i 3.º en la forma que voi a leerlos a la Honorable Cámara.

El artículo 1.º diria:

“Artículo 1.º Deberán vacunarse con vacuna animal en el curso del primer año de la vida i dentro del décimo i del vijésimo año:

1.º Todos los empleados i habitantes de los establecimientos de asistencia i beneficencia

pública, como casas de huérfanos, hospitales, casas de orates, hospicios, casas de maternidad;

2.º Todos los alumnos de los establecimientos públicos de instruccion;

3.º Todos los habitantes de los establecimientos públicos penales;

4.º Todos los miembros del Ejército, Marina, policías i ferrocarriles;

5.º Todos los funcionarios o empleados públicos, pensionados, jubilados, etc., de cualquier órden o categoria que sean.

Se vacunarán todas las personas comprendidas en este artículo, que no hubieren sido ántes vacunadas; tan pronto como sea posible i en cualquiera edad o tiempo.“

El artículo 2.º quedaria en esta otra forma:

“Art. 2.º Tambien se vacunarán con vacuna animal los demas habitantes de la República, salvo aquellos que, por sí o por intermedio de sus representantes legales, declaren que no quieren ser vacunados.

Esta declaracion deberá hacerse al Juzgado de Letras respectivo por escrito i en los plazos siguientes, respectivamente:

a) Dentro de los seis meses siguientes al nacimiento;

b) Dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento de los diez i de los veinte años de edad; i

c) Dentro de los seis meses siguientes a la promulgacion de la presente lei.“

De manera que la vacuna solo se estableceria con el carácter de obligatoria para todas las personas que recibian algun beneficio del Estado.

Ahora bien, las reglas referentes a los demas habitantes de la República se establecerian en los demas artículos de la presente lei:

“Art. 2.º Tambien se vacunarán con vacuna animal los demas habitantes de la República, salvo aquellos que, por sí o por intermedio de sus representantes legales, declaren que no quieren ser vacunados.

Esta declaracion deberá hacerse al Juzgado de Letras respectivo por escrito i en los plazos siguientes, respectivamente:

a) Dentro de los seis meses siguientes al nacimiento;

b) Dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento de los diez i de los veinte años de edad; i

c) Dentro de los seis meses siguientes a la promulgacion de la presente lei.“

Como se estimaba mui restrinjido el plazo de tres meses, he consultado el de seis, siem-

pre, como he dicho, dentro del propósito de que haya lei.

Después vendrian los artículos jenerales de reglamentacion, que se establecerian análogos a los del proyecto en debate, con solo una modificacion que tenderia a consultar una insinuacion hecha por el honorable Diputado señor Corbalan.

Diria así:

“Art. 3.º El Presidente de la República, oyendo al Consejo Superior de Higiene Pública i a la Junta Central de Vacuna, que para este efecto sesionarán juntos, dictará dentro de los seis meses siguientes a la promulgacion de esta lei los reglamentos que sean necesarios para llevarla a la práctica, que podrán ser modificados en la misma forma cada cinco años“.

Después vendria el artículo 4.º, que diria así:

“Art. 4.º Consúltase para reorganizar el servicio de vacuna, hasta la suma de doscientos mil pesos“.

Es tambien ésta una suma que mi honorable colega estimaba necesaria para la reorganizacion jeneral del servicio en las distintas provincias de la República.

El artículo 5.º seria igual, diria así:

“Art. 5.º Las infracciones a esta lei serán comprendidas entre las faltas que enumera el artículo 496 del Código Penal“.

Como digo, señor Presidente, no difiere mi proyecto del primitivo sino en que no empiezo por declarar la vacunacion obligatoria i en que se establece despues que la vacuna sea animal i no de brazo a brazo.

Creo que en esta forma no ofrecerá su aprobacion mayores dificultades ni tropiezos, i por eso i para que no los encuentre tampoco en el Honorable Senado, he redactado las indicaciones que acabo de leer.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion las indicaciones del honorable Diputado en lo que se refieren al artículo 1.º en debate.

El señor SALAS LAVAQUI.—Pido la palabra.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Está con la palabra el honorable Diputado por Concepcion.

El señor ESPINOSA JARA.—No hai número, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Se va a llamar a los señores Diputados.

El señor CORBALAN.—¡Nunca hai número cuando se trata de despachar leyes de importancia!

Sin embargo, ésta es una de las leyes mas importantes que puede dictar el Congreso i será un gran honor para los que le pongan su firma.

Solo los ignorantes i los tontos pueden desconocer los beneficios de la vacuna.

Estraño la ausencia de muchos de los señores Diputados i, mui particularmente, del honorable Ministro del Interior, que deberia hallarse aquí impulsando vigorosamente el proyecto.

El señor PINTO AGUERO.—Hasta ese grado no puede hacer reproches Su Señoría. El honorable Ministro del Interior no ha podido saber que iba a tratarse ahora de este proyecto.

El señor CORBALAN.—Ha debido saberlo, honorable Diputado; pero está de manifiesto que no hai Gobierno, que no hai propósitos fijos en el Gobierno, los Ministros no se interesan por nada, ni les importa que se despachen o no los proyectos.

Pues bien, mientras no pase este proyecto de lei, que es de salvacion pública, yo obstaculizaré el despacho de todo otro proyecto. Si nadie me acompaña, yo haré obstruccion solo.

No podemos dejar que se mueran de viruela millares de nuestros conciudadanos, sin impedirlo.

Creen algunos que éstas son leyes para paises salvajes, cuando una lei de esta especie seria honra del Parlamento en todo pueblo civilizado.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Concepcion.

Permítame, ántes, el honorable Diputado por Santiago advertirle que el honorable Ministro del Interior, que estuvo presente en la sesion anterior, en que se trató de este mismo proyecto declaró que en la forma propuesta por el señor Huneeus merecia la mas amplia aceptacion del Gobierno.

El señor PINTO AGUERO.—Iba a emplear los mismos términos del señor Presidente, i agregar, ademas, que no es exacto que el honorable Ministro del Interior haya mirado con indiferencia esta cuestion. Al contrario, en sesion pasada, al discutirse este mismo asunto, el honorable Ministro gastó un calor no acostumbrado por Su Señoría en favor del proyecto, que apoyó de la manera mas decisiva.

Como estaban anunciados para la sesion de hoy cuatro o cinco proyectos, de largo alcance

algunos, no ha podido creer Su Señoría que se trataria hoi de este otro.

El señor ZANARTU (don Enrique).—El Ministro dijo, aun mas, que aceptaba solo la vacunacion obligatoria.

El señor CORBALAN.—Celebro, entónces, saber esto.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Desearia que se leyera la indicacion del honorable Diputado por Maipo.

Se leyó la indicacion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Querria decirme mi honorable colega, que está a mi lado, cómo van a vacunarse los empleados públicos en el primer año de su vida?...

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—En contestacion a mi honorable colega, diré a Su Señoría que el propósito principal es que la vacunacion sea obligatoria para todos los que reciben algun beneficio del Estado.

I en cuanto a la disposicion referente a la época en que ha de hacerse la vacunacion, ella se aplicará, como el sayo, al que le venga.

Eso del plazo en el primer año de la vida, rezará con los que corresponda con los del número 1.º del artículo 1.º de mi nuevo proyecto.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Encuentro mucho mas aceptable el artículo del proyecto primitivo, i no que se hagan estas leyes de escepcion respecto de los que tienen que recibir rentas o beneficio de Estado.

A mí me parece mejor que sea mas franca, mas abierta la lei i que establezca de una vez por todas que la vacunacion será obligatoria para todos los habitantes de la República.

Creo, por lo demas, que la indicacion del honorable Diputado por Maipo, que establece que la vacuna sea animal, salva muchos de los escrúpulos i resistencias que se hacen al proyecto.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—El señor Huneeus no ha formulado indicacion en ese sentido, respecto del artículo en debate, sino que ha propuesto otro artículo en que consulta esta idea.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Entónces yo formulo indicacion para que en el artículo 1.º del proyecto primitivo se consulte esa idea, agregando despues de la palabra "vacunacion," estas otras: "con vacuna animal,"

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion la indicacion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—En esta forma se puede establecer la vacunacion obligatoria, que es lo que en primer término perseguimos.

Yo estimo que este proyecto, que establece la obligacion de vacunarse, para todos en jeneral, no va encaminado a perseguir a las jentes,

a llevarlas a la cárcel ni a sacarles multa, sino a recordar, a la jente del pueblo especialmente, que tiene la obligacion de vacunarse, obligacion que no olvidará porque la lei la fuerza a cumplir, salvo el caso de que presente solicitud para eximirse.

Esta solicitud para eximirse de la obligacion de vacunarse, a mi juicio, no debe hacerse ante los jueces letrados, porque no se trata de una materia que dé orijen a un juicio, i porque los jueces letrados no podrán llevar una estadística a este respecto, sino ante los representantes de la junta de vacuna o ante los gobernadores, o ante el mismo empleado encargado de vacunar.

Así, si un padre no quiere que sus hijos o pupilos sean vacunados se presentará a esponer sencillamente su deseo ante el Gobernador del departamento respectivo o ante los representantes de la junta de vacuna, en la forma en que lo hacen actualmente los que no desean que sus hijos aprendan en la escuela la tal o cual ramo que allí se enseña, la religion, por ejemplo.

Yo creo que es inconveniente este exajerado celo por la libertad individual que ahora se tiene, pues quien sabe si mas de una vez tendremos que coartarla para evitar que se desarrollen entre nosotros mismos—como ha pasado ya—epidemias de las mas graves.

En el ejercicio de la libertad individual no se puede ir hasta donde se perjudique el derecho ajeno, i estas epidemias tienen el grave inconveniente que cuando entran a una parte infestan a todo el mundo, i en tal caso, hai perjuicio de otros, de los que están en peligro de ser contagiados.

Como una epidemia puede de este modo convertirse en un mal social, la lei debe tender a impedir este mal, aun restrinjiendo, si es preciso, la libertad individual.

Una epidemia no afecta al individuo aisladamente, no es un mal individual; es un mal que afecta a la colectividad i la sociedad tiene derecho a exigir que la lei establezca las garantías necesarias contra los males que puedan afectarla.

Dentro de la civilizacion actual, el individuo no es solo, no se puede considerarlo aisladamente sino formando parte de la sociedad. Aunque se nos cuenta que ha habido anacoretas que vivian aislados del mundo entre las rocas de las montañas, entregados únicamente a la alabanza de Dios i a las meditaciones, hoi no pasa eso sino mui rara vez, i no se concibe al hombre sino formando parte de la sociedad, de la familia, ya sea como padre o como hijo.

Todos forman parte de una familia i la familia es el primer agregado social, o sea, es la primera célula de la sociedad humana.

Habria deseado, señor Presidente, decir algo para desvanecer esta corriente tan arraigada de individualismo que nos lleva hasta aceptar la libertad de propagar epidemias en aras de la libertad individual; pero terminaré con un ejemplo que me toca de cerca.

Yo tenia cuatro hijos, de los cuales tres estaban vacunados i uno sin vacunar.

Hubo viruela en la vecindad i esta epidemia prendió en el hijo que no estaba vacunado. Los otros tres no sufrieron daño alguno.

Cuando esto hiere al propio hogar de un legislador, es natural que éste se sienta inclinado a aprobar la obligacion de la vacuna.

No creo que sea necesario declarar la vacuna obligatoria, como no creo tampoco que deba haber instruccion obligatoria.

Lo que creo es que tanto la vacuna como la instruccion deben universalizarse, i que es deber del Gobierno convencer a los habitantes de que aprovechen de una i otra.

No hai necesidad de imponer la vacuna ni la instruccion.

Pero, sin embargo, en vista de los estragos que la viruela ha producido en Valparaiso, donde ha arrebatado diez mil vidas, i otras diez mil en Concepcion i Talcahuano, i considerando que los males que se atribuyen a la vacuna por la falta de preparacion de ésta o por las enfermedades que puede orijinar no suman ni la millonésima parte de los males que produce la viruela, daré mi voto favorable al proyecto en discusion.

El señor SALAS LAVAQUI.—Debo comenzar por establecer dos premisas.

Es la primera que, a mi juicio, la viruela es una de las enfermedades mas terribles que han azotado a nuestro pais.

Es la segunda, que a mi juicio, la vacuna es un medio eficaz de prevenirla i de salvar, en consecuencia, sus fatalísimos resultados.

Pero, al sentar estas premisas, me cabe tambien preguntar si es ésta la única enfermedad peligrosa, i resulta que hai muchas otras enfermedades mas peligrosas talvez que la viruela i a las que, sin embargo, no se trata de poner remedio por medio de una obligacion legal.

He estado estudiando la estadística a propósito de la vacunacion obligatoria i he encontrado que de todas las enfermedades la que mayor número de muertes ocasiona es la tuberculosis.

Esta enfermedad produce de un treinta i tres a un cuarenta por ciento del total jeneral

de las defunciones, incluyendo las muertes por accidentes de ferrocarril, del trabajo, etc., etc.

¿Cómo es posible, entónces, podria decirsenos, que en presencia de una epidemia que produce tantos estragos como la tuberculosis permanezcamos impasibles?

¿Acaso no hai medios para libertarnos de esta enfermedad?

Sí que los hai; i así, a fin de precaver de ella a la poblacion, las municipalidades han prohibido que se escupa en los tramways i carruajes del servicio público, i sus empleados vijilan por el cumplimiento de esta disposicion.

Tambien se ha puesto en práctica otro medio indirecto pero mui eficaz de combatir esta enfermedad i todas las demas de esta índole, dictando la lei sobre habitaciones obreras, pues es el conventillo, el tugurio malsano en que vive la jente pobre, el oríjen de todas las enfermedades infecciosas i la causa de su propagacion.

¿I cómo no ha de serlo si en el cuarto redondo viven confundidos chicos i grandes, animales i pájaros, i una misma pieza sirve para dormir i para todos los demas menesteres domésticos?

Ahora, con la mira de impedir la propagacion de una de estas enfermedades contagiosas, de la viruela, no se nos propone ningun medio indirecto, sino uno profiláctico que se quiere aplicar a todos por la fuerza. I yo digo que esto no debe hacerse, porque, siendo un bien, como lo es la vacuna, no está exento de peligros, i esto basta para que no se aplique en forma obligatoria.

Ademas, suponiendo que la vacuna sea un medio inocuo de impedir esta enfermedad, deberíamos ser lójicos, aplicando este mismo procedimiento respecto de la estincion de las demas enfermedades contagiosas, prescribiendo tambien en forma obligatoria su profilaxia.

Así sabemos que el virus anti-rábico inmuniza a las personas; pues entónces debe obligarse a todos a que se sometan a su recepcion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Tenia entendido que esta enfermedad solo es epidémica entre los perros...

El señor SALAS LAVAQUI.—Yo he sostenido siempre que la rabia no existe en Chile. Pero hai entre nosotros un Instituto Pasteur en el que se gastan algunos miles para la preparacion de este virus i su aplicacion a las personas para curarlas i a otras para preservarlas. I frecuentemente, aplicando el criterio de los médicos del *Rei que rabió*, i porque el

perro tenia mui caído el rabo, débiles las patas, húmedo el hocico, etc., se somete a un infeliz al tratamiento del virus rábico.

El señor CORBALAN.—Este virus no es profiláctico, sino curativo.

Por lo demas, no impone gasto alguno especial: cuando se presenta el caso, se prepara esta vacuna, como cualquiera otra.

El señor SALAS LAVAQUI.—Tengo entendido que es eficaz para curar i para preservar. Porque, un hombre sano a quien se inocule con constancia este virus, queda del todo inmunizado contra el mal.

De manera que este es un medio de curar i de precaver.

El señor CORBALAN.—Está equivocado Su Señoría, porque la inmunidad de que habla Su Señoría es corta, i para conseguirla, habria que estar inoculándosola a menudo; mientras que la vacuna produce una inmunidad de duracion larga.

El señor SALAS LAVAQUI.—Es lo que yo digo; pero el sérum anti-rábico es tambien profiláctico.

Hai otras enfermedades, como la peste bubónica, que tiene tambien su profilaxia, el suero anti-pestoso; la difteria i hasta la meningitis, de que se puede precaver por medio de una inyeccion especial.

De modo que todas estas enfermedades, la peste bubónica, la tuberculosis, el cólera, el tífus, la difteria, son enfermedades infecciosas de que, segun los últimos descubrimientos, se puede uno precaver.

¿A dónde iríamos a parar si se nos obligara a todas estas inyecciones?

Estaríamos condenados a sufrir punzazos todos los dias, i hasta nos llenaríamos de verdaderas úlceras. I todavía hai que tomar en cuenta que la duracion de estas profilaxias no es indefinida: la que mas dura es la vacuna; otras, duran unos cuantos años; otras, algunos meses; i otras, solo algunos dias; de modo que habria que repetir la inyeccion de cada uno de los virus ántes de que la inyeccion anterior hubiera perdido su fuerza.

Convengo en que la libertad individual no puede llegar hasta el estremo de que uno pueda infestar a los demas consciente o inconscientemente, como en el caso de infeccion a los hijos.

En esos casos, comprendo que se evite la infeccion por los medios que están al alcance de la lei.

Lo mismo sucede con respecto a la propiedad: se puede atentar contra la propiedad ajena, cuando ella puede causar daño a la propia.

Así, si mi vecino se incendia, puedo echar abajo una parte de su casa para evitar que se propague el fuego a la mia.

Para precaverse, en parte, del daño, se han establecido los seguros; pero no por esto se puede obligar a asegurarse a todos los propietarios.

Queda pues en plé que se pueda atentar en contra de la propiedad ajena en caso de un amago actual; i por esto solo en tal caso, es cuando la lei tiene facultad para atentar en contra de la libertad individual.

De modo, pues, que si hai peligro de que un individuo estienda su infeccion a otros, entónces se debe aplicar el virus, la vacuna, etc.

Pero cuando no hai infeccion, no hai por qué establecer una vacunacion obligatoria.

Convieni comparar la lei que se trata de dictar con la lei de policia sanitaria de 30 de diciembre de 1866.

En esta lei se establece cuándo se debé considerar infestado uno o mas puntos del territorio a fin de tomar medidas para evitar el contagio en ese caso.

Yo creo que estos casos, que son los sancionados por la lei, son los que pueden servirnos de guia para aceptar que en ellos se haga obligatoria la vacunacion.

Aparte de esto, hai otra razon que impide la vacunacion jeneral obligatoria. No tenemos medios ni elementos ni personal para vacunar a todos los que en el país estén en estado de recibir la vacuna. Por otra parte, nuestro pueblo tiene un defecto peculiar de su propio carácter: el poco o ningun conocimiento de sus deberes, de modo que cuando los cumple lo hace a médias o incorrectamente. De modo que por esto, por efecto de este carácter chileno; la vacuna se inoculará imperfectamente, bien por poco cuidado en la operacion misma, bien por negligencia o descuido en la preparacion del virus que deba inocularse.

El señor CORBALAN.—Eso no puede ser un argumento, honorable Diputado.

El señor SALAS LAVAQUI.—Su Señoría, como miembro de esta Cámara, oyó el denuncia que trajo hace tres años el honorable señor Espinosa Pica acerca de que los tubos empleados en la vacunacion de los pueblos del norte no dieron resultado: contenian pura glicerina en vez de virus.

El señor CORBALAN.—Pido desde luego la palabra. Ahora sí que vamos a discutir ampliamente este asunto; es peligroso traer a los debates de la Cámara asuntos técnicos.

Voi a probarle a Su Señoría que está completamente equivocado.

El señor SALAS LAVAQUI.—Lo que yo he afirmado, honorable Diputado, lo sé por testigos presenciales, i lo que he dicho de Antofagasta puedo decirlo de Valparaiso, donde tambien se aplicó una vacuna mala. Esto lo he sabido por los mismos estudiantes que por comision del Gobierno fueron a combatir la epidemia de viruela en el vecino puerto.

El señor CORBALAN.—Su Señoría debe probar este hecho.

El señor SALAS LAVAQUI.—Le ruego a Su Señoría que desvirtúe este hecho: ¿es o nó cierto que con la vacuna practicada en Valparaiso se produjeron casos de varioloides? Esto deseo yo que me desmienta el señor Diputado.

El señor CORBALAN.—Su Señoría podrá discurrir mucho sobre códigos, pero no sobre estas materias estrañas a su profesion.

El señor SALAS LAVAQUI.—I Su Señoría es un caprichoso, que no ve mas que un lado de las cosas.

Yo he comprobado mis afirmaciones i las entrego a la Cámara; ellas podrian servir de punto de partida para una seria investigacion. Estoy seguro de que resultaria plenisimamente comprobado que en Valparaiso, en muchos casos de vacuna, resultaron casos de varioloides.

Se encargó, entónces, por algunos médicos, vacuna a Bolivia i a la Arjentina, porque la de aquí no estaba buena.

El señor BARROS ERR ZURIZ.—Don Arturo Besa declaró en el Senado, por ese mismo tiempo, que la vacuna no habia tenido eficacia alguna en Valparaiso, segun informes que él habia recojido de labios de los propios vacunadores.

El señor CORBALAN.—¿Qué autoridad, qué médico especialista fué el que declaró eso?... Ah! don Arturo Besa.

Gran autoridad, gran especialidad en la materia!...

El señor SALAS LAVAQUI.—Puedo asegurar a la Cámara, al lado de los hechos que he citado, la efectividad de este otro: doctores de aquí hubo que se proveyeron en abundancia de tubos de suero traídos de Suiza i Arjentina. Ya ve la Cámara, de rejiones tan lejanas.

El señor ESPINOSA JARA.—Yo le podria dar un dato a Su Señoría, si Su Señoría me lo permite.

Era miembro de la Junta de Beneficencia de Valparaiso cuando se desarrolló allá la epidemia de viruelas; por lo tanto, tuve oca-

sion de imponerme de verca de la forma en que tomó cuerpo i de la forma en que se estirpó.

Pues bien, puedo asegurar a Su Señoría que una de las medidas que mas contribuyeron a estirpar la viruela, en Valparaiso fué la vacunacion casi obligatoria que se practicó en la ciudad.

Reconozco, señor, que en algunos casos la vacuna resultó estéril.

El señor SALAS LAVAQUI.—I en otros produjo varioloides.

El señor ESPINOSA JARA.—Pero, en jeneral, la vacuna fué la medida que mas contribuyó a la estirpacion de la viruela.

El señor CORBALAN.—I, por lo demas, la varioloides jamas ha sido fruto de la vacunacion: ese es un disparate.

El señor SALAS LAVAQUI.—La viruela se agotó porque se agotó la jente cuyas condiciones de salud la colocaban en situacion de contraer la viruela.

Pasó con esta epidemia lo mismo que con el cólera hace ya algunos años, cuando tuvimos la desgracia de que nos visitara este inoportuno huésped.

El cólera hizo su obra hasta que se agotó la jente en estado de contraer la epidemia: no porque las medidas que se adoptaran tuvieran algun resultado eficaz.

Volviendo a la cuestion que estaba tratando, señor, digo yo: si en un caso reducido se han encontrado graves dificultades para la aplicacion de la vacuna en forma correcta ¿cómo es posible que nosotros nos lancemos en la empresa de establecer la vacunacion obligatoria i la revacunacion, obligatoria tambien, para todos los habitantes?

Es ir a la bancarrota i al fracaso completo en materia de cuestiones sanitarias; es empeorar los servicios de este carácter que hoy tenemos existentes.

Para que nos veamos envueltos mas tarde en un cúmulo de dificultades e inconvenientes, no creo que valga la pena establecer desde luego la vacunacion obligatoria; no me opondré a que se establezca a su tiempo i en forma debida.

Por esto, por el momento, yo me voi a permitir hacer indicacion para que la vacunacion sea obligatoria solo en aquellos puntos que hayan sido declarados infectados por el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado.

Aparece, por ejemplo, la viruela en Santiago, en uno de sus barrios.....

El señor CORBALAN.—Pido la palabra con anticipacion para desvirtuar todos los

errores que ha estado sosteniendo el honorable Diputado.

El señor SALASLAVAQUI.—... El Presidente de la República lo declara, entónces, infestado, i, desde ese momento, la vacunacion es obligatoria en el lugar infestado.

Pero en los casos ordinarios me parece preferible no innovar; en lugar de hacer un bien vamos a hacer un mal, puesto que contribuiríamos con la mala aplicacion de la vacuna al desprestijio de ella misma.

En virtud de estas consideraciones, mando a la Mesa redactado el artículo 1.º que propongo en sustitucion del presentado por mi honorable colega el señor Diputado por Maipo.

El señor SECRETARIO.—Dice así el artículo propuesto por el señor Salas Lavaqui:

“Artículo 1.º Cuando en conformidad a la lei de policia sanitaria de 30 de diciembre de 1886, el Presidente de la República declare infestado un punto del territorio, queda autorizado para imponer la vacunacion obligatoria a sus habitantes, bajo pena de multa de uno a cincuenta pesos. Esta multa se hará efectiva en la forma prescrita en el artículo 9.º de la lei citada.”

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Diputado, conjuntamente con el artículo en debate.

El señor CORBALAN.—No pensaba entrar en un debate estenso sobre este proyecto porque me imaginaba que toda la Cámara, salvo mui contadas escepciones, aceptaria este proyecto i no lo resistiria en nombre de escrúpulos completamente infundados.

Nadie puede discutir, en efecto, con apariencias de mediana seriedad, la importancia de la vacuna i su eficacia, como preservativo de la viruela, comprobada científicamente por los hombres mas entendidos en estas materias.

Pero el discurso del honorable Diputado por Santiago me obliga a apartarme de mi propósito. Debo decirle a Su Señoría que está profundamente equivocado en la base principal de sus observaciones, esto es, en cuanto dice que, así como se quiere establecer la vacunacion obligatoria para preservar a los habitantes de la República contra la viruela, por las mismas razones de salvacion pública i de eficacia del virus, seria lójico establecer tambien como obligatoria la inoculacion del sérum contra la peste bubónica, de la vacuna antirrábica, del sérum contra la tuberculósisis, etc.

Estas observaciones del honorable Diputado demuestran que Su Señoría tiene mui

falso concepto de lo que es la vacuna, cuando parece considerar que este virus i el suero pestosos son de análoga naturaleza en su respectiva aplicacion. Está en un profundo error.

Cuestiones de esta índole no conviene sean discutidas en una Cámara ni en ellas pueden terciar con fortuna los abogados...

Hai una gran diferencia entre la vacuna i los sueros a que Su Señoría se ha referido.

Estos sueros son buenos solo para combatir la enfermedad cuando ella se ha producido, para atenuar sus efectos o para hacerlas desaparecer. No ocurre lo mismo con la vacuna, que se inocular como preservativo para estar libre del contagio.

La vacuna, señor Diputado, es simplemente profiláctica, precave contra el mal, no es terapéutica, es decir, no cura el mal. Lo contrario ocurre con los sueros que son terapéuticos i en ningun caso profilácticos, sino de una manera mui débil i momentánea.

Aquello de que en ocasiones en una persona recién vacunada aparezca la varioloide, no puede invocarse como fundamento contra la eficacia de la vacuna, puesto que se ha demostrado que, cuando esto sucede, es porque la persona recién vacunada tenia ya avanzado el jermen de la viruela.

Es un absurdo creer, entónces, que la vacuna ha traído consigo o no ha impedido la varioloide.

En esos casos no ha habido mas que una coincidencia, debido a que mucha jente indolente o torpe no acude a vacunarse sino cuando ya está infestado, cuando ya tiene la viruela, en el período de incubacion, cuando ha de resultar forzosamente ineficaz por lo inoportuna la inoculacion de ese bálsamo de vida que ha sido hasta cantado por los poetas.

Queda, en consecuencia, desvanecido el aserto de que la vacuna es semejante a los sueros, pues es profiláctica i no terapéutica; i siendo profiláctica, se impone su inoculacion como indispensable para evitar el contagio, para evitar la enfermedad ántes de contraerla.

Los sueros de Roux, i otros, por el contrario, son para curar de la enfermedad. Ciertamente es que pueden ser profilácticos, pero por pocos dias, para evitar que dé inmediatamente la enfermedad, cuando ha invadido una casa i amenaza a toda la familia. Entónces sirve mientras se toman las medidas de desinfeccion i de aislamiento mas urgentes. I como su eficacia profiláctica no alcanza sino por mui pocos dias, resultaria que, para conformarse con el ideal del señor Diputado por Santiago, habria que estar inoculando los sue-

ros todas las semanas a la jente, i eso en la práctica seria imposible, seria tarea de nunca acabar.

Repito que el serum de Roux i otros análogos, son terapéuticos i no profilácticos; son solo momentáneamente preventivos, i conviene aplicarlos donde haya aparecido un foco de la enfermedad, pero no son un medio que asegure la indemnidad de las personas, como la vacuna. ¿Cómo, entónces, establecer por lei la inoculación obligatoria de los sueros?

¿Ni cómo seria posible establecer por medio de una lei, que debian ser secuestrados todos los individuos que tienen la tuberculosis, pues no hai otro medio de curar este mal que el de hospitalizar a los enfermos o llevarlos a los sanatorios?.....

El señor SALAS LAVAQUI.—Habria otro medio, i seria la espatriacion obligatoria.

Como Su Señoría sabe, los microbios de la tuberculosis mueren a una altura superior a tres mil metros.

Seria lójico, entónces, obligar a los enfermos de este mal a emigrar a las altiplanicies de Bolivia, por ejemplo.

El señor CORBALAN.—Para lo cual seria menester que los enfermos fueran millonarios.

I Su Señoría, aunque tuviera muchos millones, si tiene ya avanzada la tuberculosis, si tiene cavernas, morirá; esa medida no es salvadora. Pero, como digo, para ir a las altiplanicies de Bolivia, Ecuador o Méjico, necesita el enfermo abandonarlo todo: su familia, sus negocios, sus ocupaciones i dedicarse únicamente a la curacion de su enfermedad.

Por eso, el único medio practicable de tratar la tuberculosis, es la hospitalizacion.

El señor CORREA BRAVO.—Hai otro medio: el de llevar a los enfermos a un sanatorio.

El señor CORBALAN.—Ese es otro medio tan costoso como al que se referia el honorable Diputado por Santiago, aunque es mas practicable, pero no para las jentes que no tienen recursos, porque no pasa aquí lo que en Europa, donde existe el seguro contra las enfermedades.

Nuestros obreros no tienen hábitos de ahorro i no harian las imposiciones que hacen los europeos a fin de tener recursos con qué curarse cuando están enfermos.

¿Cómo van a hacer aquí imposiciones con este objeto nuestros obreros cuando el dia sábado gastan todo lo que han ganado en la semana, cuando siguen bebiendo los dias lunes; mártes i miércoles, cuando viven al dia?

Se ha dicho, señor, que la vacuna es ineficaz en cierta época del año i en ciertos climas.

En realidad, parece efectivo que a veces, por razones varias, se producen cultivos estériles como pasa en todos los institutos de vacuna del mundo.

Pero esto no es una razon para combatir la vacuna.

En el caso de Antofagasta, si el virus no dió resultados, habrá que atribuirlo a causas como latardanza con que llegaba allí la vacuna. Se le mandaba por los vapores del norte, que muchas veces iban con ella de Valparaiso a Panamá, i a la vuelta la desembarcaban de nuevo en Valparaiso i de ahí iba a Antofagasta.

El señor SALAS LAVAQUI.—¿I cómo el sérum que se mandaba de Estados Unidos o de Europa no llegaba descompuesto?

El señor CORBALAN.—Tambien llegaba descompuesto. Puedo asegurárselo a Su Señoría i en muchas ocasiones no dió resultados, sin que esto quiera decir que es de mala calidad, que estaba mal preparado, sino que tenia mucho tiempo.

Lo mismo ha pasado con el sérum de la membrana: se altera al cabo de cierto tiempo i por esto es que estos sérum hai que usarlos frescos, ántes que se alteren.

Hoi por hoi la linfa que procede del Instituto de Seroterapia ha dado resultados en el noventa por ciento de los casos.

¿Puede decirse, porque no da resultado en un caso la vacuna, que no la saben preparar? Nó, señor.

M. Besnard, director del Instituto de Vacuna que ántes dirijia la preparacion de la linfa de la vacuna, es un eximio sabio frances, con cuyos servicios se honra el pais; es un hombre probo i concienzudo.

Yo no lo conocia. Pero pude en algunas ocasiones, apreciar de cerca su trabajo en el laboratorio.

M. Besnard fué al Consejo de Hijiene a dar esplicaciones a este respecto i las dió ámpliamente satisfactorias.

Hoi ocupa ese puesto el doctor Cádiz, que ha hecho estudios especiales en Europa, que ni siquiera ejerce la profesion, pues se ha dedicado especialmente a la terapéutica profiláctica, en cuyo conocimiento creo que nadie lo aventaja hoi en el pais.

El doctor Cádiz estudió a fondo estas materias en Europa; en el Instituto Pasteur se le recuerda dia a dia, i no hai chileno que vaya a ese Instituto a quien no le pregunten por él, pues Roux quiso dejarlo en el Instituto.

De manera que, por lo que hace a garan-

tías de preparacion del virus, el doctor Cádiz la ofrece, i de un modo ámplio.

I si se necesitan todavía mejores preparadores, se traen otros; pero éstas no son dificultades para hacer la guerra al proyecto en debate.

Ahora, Su Señoría ha hecho una indicacion que modifica el artículo primero i que tiende a hacer obligatoria la vacunacion solo cuando tengamos epidemia, es decir, cuando todos estén enfermos o muertos i no haya ya necesidad de aplicarla.

Pero, señor, si lo que precisamente queremos es que no haya epidemia, i la vacunacion se aplica para prevenirla, para evitar el contagio.

Decir que la vacunacion será obligatoria en los casos de epidemia equivale a establecer este preservativo para cuando no sea necesario.

Lo que desea el lejislador, el higienista, toda persona que tenga nocion de lo que es la vacunacion, es evitar que haya viruela.

Debemos hacer, si es posible, lo que han llegado a conseguir los alemanes quienes, como se sabe, han llegado, por decirlo así, a borrar de su pais la viruela.

Hace tiempo, hubo en Alemania un caso de viruela i se produjo con este motivo una alarma jeneral. Otro tanto ocurrió en Laussane.

En Paris hubo tambien algunos casos que han producido igualmente en aquella ciudad una alarma considerable. Todo el mundo acudió a las escuelas de medicina con el objeto de revacunarse i la policia tuvo que intervenir a fin de que con la aglomeracion de tanta jente no se produjeran desórdenes.

Debemos establecer la vacunacion obligatoria i dejarnos de escrúpulos i de ataques a la libertad i de otras paparruchas por el estilo.

Es curioso observar que, cuando se trata de dictar una lei relativa a medidas hijiénicas, se levantan voces que rechazan esa lei en nombre de la libertad individual; pero nadie se ha sentido alarmado por la restriccion de esa libertad cuando se ha tratado de dictar leyes como la del servicio militar obligatorio, por ejemplo.

El señor SALAS LAVAQUI.— Pero hai que tener presente que la lei del servicio militar obligatorio no es mas que la declaracion de un hecho. La declaracion del hecho de ser chileno. El chileno está obligado a defender a su patria.

El señor CORBALAN.— I el chileno tambien debe éstar obligado a vacunarse para no ser foco de contaminacion.

Todo el mundo está obligado a vacunarse, como lo está tambien a instruirse.

No tiene pues nada de alarmante la vacuna, ni hai para qué mirarla como algo tan terrible como la pena de muerte.

De manera, señor Presidente, que este proyecto, con las modificaciones propuestas por el señor Huneeus, debe ser aprobado sin vacilacion, a fin de que todos se vacunen dentro del primer año de la vida i se revacunen entre el décimo i el vijésimo.

Ahora, si hai alguno tan ignorante que se resista, puede acojerse a las escepciones que esta lei establece.

Esto es lójico i claro; lo demas es andar con rodeos i subterfujios que a nada serio conducen.

Esto no va contra ningun principio de libertad, ni contra el programa conservador, porque en ninguna parte han sostenido los conservadores que la vacunacion obligatoria sea un atentado contra la libertad. I todavía, un distinguido miembro de este partido me ha dicho que él no acepta que se diga que el programa conservador consiste en defender a todo trance la libertad aunque perjudique a la sociedad.

Pero, en fin, aunque éste sea un concepto equivocado, sin embargo, estoi por que se le respete, i por eso he aceptado el artículo 4.º propuesto por el honorable señor Huneeus, para que el padre que no quiera que su hijo se vacune lo haga así presente dentro de los tres meses de nacido, i no dentro de los seis meses, como se ha propuesto ahora, porque se trata de salvar a los niños de este flajelo, i para esto debe intervenir la lei, si hai padres tan musulmanes o desidiosos, o qué sé yo qué, o tan mugrientos, que dejen a sus hijos espuestos a que perezcan víctimas de la viruela.

Suyo será despues el remordimiento, como le aconteció a un caballero que yo conozco i que no quiso que se vacunase ninguno de sus hijos: vino la epidemia i solo salvó uno que, sin su conocimiento, habia sido vacunado en la escuela.

Cuando él supo esto, se arrepintió aunque tarde de su malhadada preocupacion, i de haber sido bastante imbécil para negar la eficacia de la vacuna.

Repito que la vacuna es un medio seguro de profilaxia de la viruela, que no perjudica bajo ningun respecto a los que la reciben.

Esto, solo ántes sucedia en la vacuna de brazo a brazo. Porque podia suceder que se estrajera virus de algun sifilítico i no encontrándose la linfa pura, podia transmitir a otros la sífilis. Pero hoi no puede suceder esto, porque la vacuna se estrae de una ternera.

El señor SALAS LAVAQUI.—Segun mis libros, que no sé si estarán tambien mojados como hace poco me decia que lo estaban el honorable señor Corbalan, aun cuando la vacuna se estraiga de los animales, hai el peligro de que se trasmita la tuberculosis de los animales al hombre.

El señor CORBALAN.—No hai este peligro, porque de lo contrario todos en Chile serian tuberculosos.

Los pocos que en el pais han escapado de la tuberculosis, la habrian cojido entónces por la vacuna; la habria cojido hasta yo, que me he vacunado tres veces, i tambien mi familia.

El señor SALAS LAVAQUI.—Segun mis noticias, en los institutos de vacuna en Europa, se mata la ternera despues de extraerle el virus, i ántes de aplicarlo, se analiza el animal para ver si está sano.

El señor CORBALAN.—Así se procede aquí tambien, señor, porque no somos tan salvajes, a pesar de que lo somos bastante, segun parece.

El señor SALAS LAVAQUI.—Yo no sé cómo se procede aquí, porque cuando este servicio estuvo a cargo de Mr. Besnard, las puertas estaban abiertas para todo el mundo; pero desde que está a cargo del Instituto de Higiene, están cerradas hasta para los doctores i con mayor razon para los que no son de la profesion.

Los estudiantes de medicina ni nadie puede ver cómo se procede para preparar la vacuna o el sérum anti-diférico: es una especie de urna encantada, en que nadie sabe lo que pasa, ni se enseña nada.

Por esto yo digo que no se cómo se procede.

El señor CORBALAN.—Esta es otra cuestion; i yo iba a decir lo que Su Señoría me ha oido, que no habia peligro de que se inoculara la tuberculosis, porque se sacrificaba la ternera para ver si estaba sana o nó.

Es teóricamente posible el contagio de la tuberculosis; pero no hai ejemplo de un solo caso, por el modo como se procede.

Ahora, si el Instituto de Higiene no da esplicaciones a los estudiantes, es porque esa no es una cátedra de enseñanza, sino una institucion para atender al público; pero esto es un asunto ajeno a la cuestion en debate.

Establecido, pues, que el modo de proceder no es peligroso, que la vacuna es un profiláctico, que lo que conviene es evitar las enfermedades, si queremos establecer esta medida de salvacion pública, debemos de hacerlo de un modo eficaz.

El señor Diputado dice que no sabe si el servicio estará bien atendido, si se podrá en la práctica vacunar a todos, como pretende la lei; pero, señor, si precisamente se trata de reorganizar este servicio, i se dan las facultades necesarias al Presidente de la República. Algunas deficiencias habrá; no se puede improvisar todo, en especial en un pais donde todo anda a la diablo, a la bartola; pero de aquí a que no hagamos nada hai un mundo de distancia.

El servicio militar es obligatorio solo en la lei, porque se eximen casi todos por enfermos, aunque no lo estén: yo me he negado muchas veces a dar certificados a los que no están enfermos.

Lo mismo se escusan oiros de ser vocales en las mesas electorales por enfermedad, aunque no haya tal.

Por esto se trata de establecer un servicio obligatorio que se cumpla bien: el honorable Diputado por Santiago puede fiscalizarlo; pero de ahí a oponerse al proyecto, porque no habrá el número de vacunadores necesarios, porque no estamos preparados para el servicio, etc., hai un mundo de distancia.

Todo servicio nuevo hai que organizarlo, i seria curioso que fuéramos nosotros el único pais del mundo que encontrase malo un servicio que tienen establecido Alemania, Francia, Inglaterra en la forma que ha dicho el señor Diputado.

El señor SALAS LAVAQUI.—Estamos de acuerdo con Su Señoría en este punto: he dicho que reconozco la eficacia de la vacuna, i los peligros de la viruela; pero no deo de reconocer la poca eficacia que puede tener i que tendria la vacunacion obligatoria entre nosotros.

I por eso digo: tenemos que ir paulatinamente; esperemos que, una vez hecha por el Consejo de Higiene la comunicacion al Ejecutivo de existir la viruela, venga la declaracion del Presidente de la República de estar infestado un pueblo, i entónces hagamos obligatoria en ese pueblo la vacuna.

El señor CORBALAN.—Si eso hubiéramos de hacer, yo preferiria, francamente, que no hiciéramos nada. Si hubiéramos de esperar la declaracion del Ejecutivo de que un pueblo está poco mas o ménos que en estado de sitio, si hubiéramos de esperar que haya prendido en un pueblo la viruela para ordenar la vacuna de los que hayan escapado, preferiria que no hiciéramos nada, porque todo eso seria inútil.

Por otra parte, esa declaracion vendria tarde o no vendria nunca.

Cuando el Presidente de la República hizo la declaracion de haber aparecido la bubónica en Antofagasta, Iquique, Pisagua, etc., ya la epidemia habia hecho mas de seiscientas víctimas solo en Pisagua.

El Presidente de la República, sin embargo, no habia hecho ántes la declaracion de haber esa epidemia en aquellos pueblos, porque se dijo que con hacerla se ocasionaban graves males al comercio.

De modo, pues, que cuando el Presidente de la República fuera a declarar infestado un pueblo, se diria que tocaba la campana de alarma, que perjudicaba al comercio, i daria a los comerciantes ocasion para hostilizar a los infelices que ocupan los pueblos atacados. Así, pues, la declaracion del Ejecutivo traeria perturbaciones muy intensas para el comercio jeneral.

Por esto, digo yo: o aprobamos el proyecto tal como está, o a lo ménos aceptamos el del señor Huneeus con las escepciones establecidas en el artículo 4.º, o no hacemos nada.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Entro a este debate sin ánimo de obstruir i empezaré por pedir excusas al honorable señor Corbalan, que se sirvió decir que éramos unos tontos i unos ignorantes los que no aceptábamos este proyecto.

El señor CORBALAN.—Nó, señor. Yo he hablado en jeneral.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Perfectamente, honorable Diputado.

Como en la sesion última yo declaré que me oponia al proyecto i como ahora tenemos las modificaciones del honorable señor Salas Lavaqui i el nuevo proyecto del señor Huneeus, creo que vamos acercándonos a un acuerdo.

El señor CORBALAN.—Al contrario, nos vamos alejando.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Respeto mucho las opiniones de Su Señoría, pero debo recordar que no creo que Su Señoría haya convencido a los que en la profesion tienen algunos comocimientos. Cuando Su Señoría hablaba estaba en la Sala el honorable señor Rios...

El señor CORBALAN.—Estoi seguro de que el señor Rios está en perfecto acuerdo conmigo.

El señor RIOS.—Sí, señor Diputado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Precisamente iba a decirlo.

El señor CORBALAN.—I lo mismo creo de mi honorable colega el señor Cox Méndez.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—De

ánantes la junta era de dos médicos; ahora se puede contar con una junta de tres médicos para atender al paciente. I, todavía, si fuera necesario, podria llamarse a mas médicos de fuera...

El señor CORBALAN.—Nó, señor; tres nos entenderemos; pero si Su Señoría trae una docena, tenga la seguridad que fracasa el proyecto.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Pero la verdad es que aquí no conviene discutir el proyecto en su parte técnica, acerca de si son buenos o malos los resultados de la vacuna, porque todos estamos de acuerdo en que los resultados de la vacuna son buenos.

El honorable Diputado por Santiago no ha combatido la idea de la vacuna; ha disertado sobre la preparacion del virus; i en las ideas que el señor Diputado ha espresado a este respecto estoi de acuerdo con Su Señoría.

Por eso, en el momento que el honorable Diputado hablaba, hice presente yo que el señor Besa habia hecho observaciones en el Senado, segun datos que él tenia de personas técnicas, acerca de las malas condiciones de preparacion del suero.

Pero en esta materia de tecnicismos, yo siento disentir del honorable Diputado señor Corbalan.

Si siguiéramos al pié de la letra las prescripciones médicas en estas i otras materias, iriamos muy léjos; hai que dejar a las jentes un poco mayor libertad en estas materias; i a mí no me alarma que la Cámara las establezca en la lei.

Los médicos, dejándose llevar del entusiasmo de su profesion, llegan algunas veces a extremos donde no es posible seguirlos.

En dias pasados no mas, llegó a mi casa un médico en circunstancias que el sirviente sacudia la puerta con un plumero.

El médico declara que esto era un salvajismo.

El señor CORBALAN.—Evidente, pues, señor.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Segun sus prescripciones, la limpieza debia hacerse con un paño húmedo, a fin de evitar el levantamiento de polvo que trae el contajio por la diseminacion de los microbios.

I no quiero seguir en este terreno porque creo que no es el que nos toca discutir; lo que nos corresponde discutir es la conveniencia o inconveniencia de la vacunacion con el carácter de obligatoria.

Para el efecto de diseminar la vacunacion conviene o nó darle carácter de obligatoria?

Su Señoría mismo decía, hace un momento, que el régimen del servicio militar obligatorio no había dado resultado; el que quiere se exime, principalmente la jente decente.

El señor CORBALAN.—Aquí también se va a eximir el que quiera.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo apelaría a la franqueza de Su Señoría para que me dijera: ¿será posible vacunar a un individuo del pueblo cuando ese individuo no quiera vacunarse?

Voi a citarle a Su Señoría un caso: para vacunar a individuos del pueblo que no quieran vacunarse en puntos infestados, habido necesidad de golpearlos i echarlos al suelo como a un animal, al cual se va a hacer cierta operacion.

I todavía, señor, después de vacunados se van a la acequia mas próxima i allí se arrancan el grano i se lavan para que el suero no se distribuya por su cuerpo.

El señor CORBALAN.—Pero esos tantitos, serán escepciones.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—En estas condiciones, comprendi Su Señoría que aunque la lei diga que la vacunacion es obligatoria, la vacuna surtirá efecto solo en aquellos que quieran aceptarla.

El señor CORBALAN.—La multa puede mucho.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Con medidas de esta especie, yo también pienso contribuir a la labor de Su Señoría, proponiendo algo semejante a lo que propuso el honorable señor Pérez Montt cuando era miembro de esta Cámara.

Propuso el señor Pérez Montt premios para los vacunados, tres premios que aquí podrían elevarse a diez.

El señor Pérez Montt proponia la institucion de premios a los vacunadores, premios que serian de dos mil, mil quinientos i mil pesos, siempre que hubieran hecho en el año un número de vacunaciones no inferior a diez mil o doce mil.

No se alarme el señor Diputado por la cifra, de nueve a doce mil vacunaciones. Un vacunador activo puede vacunar, descansamente, a diez mil personas por año i obtener, así, el premio por su labor.

Al ménos, esto dicen las estadísticas.

El señor ORREGO.—Las estadísticas en el papel.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Eso dicen las publicaciones oficiales. A algo tenemos que atenernos.

El señor ORREGO.—Alabada sea la credulidad de Su Señoría.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—¿I no acepta Su Señoría la estadística en la lei del servicio militar obligatorio?

El señor CORBALAN.—Creo que lo mejor sería establecer multas.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Para insinuar mi idea me fijo, señor Diputado, en lo que ocurrió en Valparaiso durante la epidemia de 1905. En el curso de ese año, merced a la propaganda de la vacuna i al empeño gastado para que el pueblo la aceptase, se practicaron quinientas noventa mil vacunaciones.

El establecer por lei la vacunacion obligatoria, compulsiva, me parece que no dará los buenos resultados que pudieran obtenerse estimulando la propaganda, el celo i el entusiasmo de los vacunadores, remunerándolos con premios por el mayor número de vacunaciones que practiquen, etc.

De esto se trató en 1888 en la Cámara i sostuvo estas mismas ideas, en un discurso majistral, el honorable Diputado señor Augusto Matte, que no era conservador, como lo sabe bien Su Señoría.

El señor CORBALAN.—Esto puede sostenerlo cualquiera, señor Diputado.

Por lo demás, de eso hace ya muchos años, i han pasado muchas cosas.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Cierto que tenemos muchas cosas por delante; pero el tiempo no quita su fuerza a las argumentaciones de entónces, argumentaciones que yo recuerdo para que no se me atribuya un espíritu distinto del que me impulsa a oponerme a la vacunacion obligatoria.

En aquella discusion tomaron parte, además del señor Matte, los honorables Diputados señores Tocornal don Enrique, Blanco Viel don Ventura, Walker Martínez don Carlos, Amunátegui don Miguel Luis i otros.

El propio señor Amunátegui se manifestó contrario a la vacunacion obligatoria.

Esto mismo lo sustentó yo, como colorario del principio que no debe atacarse la libertad de nadie, sin necesidad.

Cuando, en sesion pasada, tratamos de este proyecto, desgraciadamente hallándose ausente el honorable señor Huneeus, su autor, fui bastante explícito. Yo acepto la vacunacion, i que se propague, pero no en el carácter de obligatoria para los ciudadanos.

Esto mismo lo ha comprendido el honorable señor Huneeus, i de ahí que ha modificado su primitivo proyecto.

Con tal motivo, se provocó una reunion, a que concurrieron el honorable señor Huneeus, el honorable señor Cox, el honorable señor

Corbalan i otros señores Diputados para determinar como base del proyecto el no hacer obligatoria la vacunacion.

Yo sentí mucho que no se encontrara presente en la sesion anterior mi honorable amigo el señor Huneeus i aprovecho ahora gustoso la oportunidad de esplicar en su presencia las razones que a mí me inducen a no aceptar la vacunacion obligatoria.

El señor CORBALAN.—Faltan ya mui pocos minutos.

Aprovemos ahora algo.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Voi a decir mui pocas mas, honorable Diputado.

El señor RIOS.—Podria prorrogarse la sesion por media hora, para despachar el proyecto.

El señor SALAS LAVAQUI.—Talvez será mejor dejarlo para otra sesion, en que, madurándolo bien, pueda presentarse un proyecto de transaccion, a fin de obviar todos los inconvenientes.

El señor CORBALAN.—Prorroguemos la sesion siquiera por diez minutos.

El señor SALAS LAVAQUI.—Pero esto de dictar una lei de vacunacion obligatoria, cuando no tenemos ninguno de los elementos necesarios para cumplirla, es ir derecho al fracaso, es hacer una lei ineficaz.

El señor CORBALAN.—No sea Su Señoría tan pesimista.

El señor SALAS LAVAQUI.—Por esto yo me opongo a que se prorrogue la sesion.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Voi a continuar entónces, señor Presidente.

Decia que no aceptaba esta obligacion de vacunarse, porque no es conveniente establecer como forzosa una medida en la cual no están de acuerdo todos los doctos en la materia.

Como ha dicho el señor Salas Lavaqui, i como yo lo he podido confirmar en los estudios que he hecho, hai distinguidos médicos europeos, españoles, ingleses, etc., que estiman que es mala la vacuna porque por medio de ella pueden trasmitirse otras enfermedades.

El señor CORBALAN.—No acepte Su Señoría esas escepciones, que son un disparate. Acepte Su Señoría lo que acepta la jenera- lidad.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo no puedo aceptar que se establezca como obligatorio algo en que nõ están de acuerdo todos los entendidos en la materia.

El señor ZANARTU (don Enrique).—En ninguna materia están todos de acuerdo;

El señor BARROS ERRAZURIZ.—En los principios del órden moral, por ejemplo, están todos de acuerdo.

Yo no puedo aceptar un principio, que no es unánimemente aceptado, como obligatorio. I hasta fíjese la Cámara que aquí establecemos multas de cincuenta a cien pesos para los que no quieran vacunarse.

El señor CORBALAN.—¿Si se multa a los que no barren el frente de sus casas, por mugrientos, por qué no hemos de multar a los que no se vacunan i que se convierten en un peligro para todos como foco de contaminacion?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo aceptaria como obligatoria una medida en contra de un acto que considerara ilícito; pero creo que deba pensarse el acto de no vacunarse.

El señor CORBALAN.—¿Qué cosa mas ilícita puede haber que la de infectar a todo el mundo?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Mientras no haya el temor de que le dé a uno viruela o de que le contajien, no hai perjuicio de tercero.

I esto es evidente, puesto que el que quiera estar libre de peligro, se vacuna i nada le pasa.

El señor CORBALAN.—Es que necesitamos hacer una lei para los ignorantes, para los que no saben que es necesario vacunarse; no para las personas educadas, no para nosotros que tenemos nociones de hijiene i que hemos vacunado a nuestros hijos. El honorable diputado por Búlnes dice que ha hecho vacunar a los suyos...

La lei es para obligar a la jente torpe e ignorante a vacunar a sus hijos, nõ para la jente culta.

En el caso de que padres torpes tengan un hijo i no lo vacunen, la lei va en auxilio del niño i lo hace vacunar.

En cuanto a las personas cultas, educadas, pueden hacer de su capa un sayo, a pesar de que siempre es peligroso que se descuiden en esta materia.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Como va a dar la hora, quedará con la palabra el señor Barros Errázuriz.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.